

ACTA NÚMERO 17

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, siendo las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de Junio del año dos mil ocho, reunidos en el Recinto Oficial del Republicano Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, en uso de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, dijo: “Buenos días tengan todos ustedes. En primer lugar quiero agradecer la presencia de la Escuela Primaria Club de Leones No. 10, Ignacio Zaragoza y en especial a su directora la maestra Estela González Lozano, a los tres maestros que hoy nos acompañan y a los setenta alumnos aquí presentes, muchas gracias por venir. También quiero agradecer a los habitantes de Monterrey que aquí están de pie, de la Parcela número 36 que vienen hoy para presenciar una acción muy importante para sus vidas que es ya se va hoy, primero Dios y si así lo acuerda el Cabildo, se va a regularizar su patrimonio, muchas gracias por su presencia. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y el

Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, se les ha convocado para que el día de hoy, se celebre la Segunda Sesión Ordinaria correspondiente al mes de Junio del año en curso; por lo que solicito al Ciudadano Secretario del R. Ayuntamiento, pase lista de asistencia y verifique el quórum legal, y me asista con los trabajos de la Sesión”;- en atención a lo solicitado, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, DR. ARTURO CAVAZOS LEAL, dijo: “Con las instrucciones del C. Presidente Municipal, procedo a pasar la lista de asistencia.- Se encuentran presentes: C. Presidente Municipal, Adalberto Arturo Madero Quiroga.- Regidores y Regidoras: C. Marcos Mendoza Vázquez.- C. Luis Alberto García Lozano.- C. Julio César García Garza.- C. Ana Cristina Morcos Elizondo.- C. Juan Antonio Campos Gutiérrez.- C. Jovita Morin Flores.- C. Sandra Leticia Hernández Padilla.- C. Pedro Mendoza Guerrero.- C. Martina García Reyes.- C. Modesta Morales Contreras, justificó su inasistencia.- C. Hugo Ortiz Rivera.- C. Rafael Gerardo Guajardo Villarreal.- C. Antonio García Luna.- C. Ofelia Cervantes García.- C. Sergio Corona Serrano.- C. Tomás David Macías Canales.- C. Armando Amaral Macías.- C. Benito Martínez Loera.- C. Mario Armando de la Garza Casas.- C. Daniel Bautista Rocha.- C. Humberto Cervantes Lozano.- C. Pedro Carmelo Arredondo Meras.- C. Gilberto Crombe Camacho.- C. Candelario Maldonado Martínez.- C. Sergio Arellano Balderas.- C. Manuel Elizondo Salinas.- C. Mario Alberto Leal Regalado.- Síndicos: 1º. C. Rogelio Sada Zambrano.- 2º. C. María de los Ángeles García Cantú.- Asimismo nos acompaña el Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández, Tesorero Municipal y un servidor de ustedes, Arturo Cavazos Leal, Secretario del R. Ayuntamiento.- Hay quórum señor Presidente Municipal”.- Continúa manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Cumpliendo con las indicaciones del C. Presidente Municipal y existiendo quórum reglamentario, de acuerdo a lo establecido en los artículos 32 y 34 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, se declaran abiertos los trabajos de esta Sesión Ordinaria, bajo el siguiente orden del día.- 1.- Lista de asistencia.- 2.- Lectura y aprobación en su caso, de las actas números: 15 y 16, correspondientes a las Sesiones Extraordinarias celebradas el día 18 de Junio

de 2008.- 3.- Propuesta de Nombramiento de la Comisión de Protección al Ambiente.- 4.- Informe de Comisiones: a) Servicios Públicos y Panteones (1 asunto); b) Desarrollo Urbano (1 asunto); c) Patrimonio; d) Juventud (2 asuntos); e) Gobernación y Reglamentación (4 asuntos) Consulta Pública respecto a la Iniciativa de Reformas por Adición, Modificación y Derogación al Reglamento de Limpia en el Municipio de Monterrey.- Consulta Pública respecto a la Iniciativa de Reglamento de Turismo del Municipio de Monterrey.- Iniciativa de Reformas por Adición, Modificación y Derogación al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey.- Iniciativa de Reglamento Interior del DIF.- 5.- Asuntos Generales.- 6.- Clausura de la Sesión.- Señoras y Señores Regidores y Síndicos, de estar de acuerdo con la propuesta del orden del día, sírvanse aprobarlo levantando su mano.- **Se Aprueba por Unanimidad.**- Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Esta Secretaría, a través de la Dirección Técnica, les envió por correo electrónico y de manera documental las actas números 15 y 16, correspondientes a las Sesiones Extraordinarias del día 18 de Junio del año en curso, respectivamente; lo anterior con el propósito de que ustedes hicieran observaciones o comentarios a estos documentos y es en este punto donde pregunto si hay algún comentario al respecto. De no ser así, en su orden les pregunto ¿están de acuerdo en la aprobación del acta número 15?, de ser así, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **Se aprueba por unanimidad.**- Por lo que corresponde al acta número 16, nuevamente pregunto, ¿están de acuerdo en su aprobación?; de ser así, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **Se aprueba por unanimidad**”.- Continúa expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, me permito dar a conocer a ustedes el cumplimiento de los Acuerdos tomados en las Sesiones Extraordinarias ya mencionadas.- En la Primer Sesión Extraordinaria: 1.- Se aprobó por unanimidad el dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas, referente a la Aprobación de Recursos Asignados por el Ejecutivo del Estado, a través de los Programas denominados “Fondos Descentralizados

Programables”; “Proyectos de Obras por conducto de los Municipios”; “Fondo para el Desarrollo Municipal” y “Fondo de Ultracrecimiento”. Se comunicó este Acuerdo al Secretario de Obras Públicas y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y trámite correspondiente. Asimismo se le está dando difusión en la Página Oficial de Internet del Municipio de Monterrey y se publicará en la Gaceta Municipal. En cuanto a la Segunda Sesión Extraordinaria. 1. Se aprobó por mayoría el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Municipal, referente a Adicionar un Acuerdo Séptimo Bis a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales que reciba el Municipio de Monterrey. Los Acuerdos contenidos en dicho dictamen fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado número 85 del 25 de junio del presente año. De igual forma se le comunicó de los mismos al Ciudadano Tesorero Municipal, para su conocimiento y trámite correspondiente. Asimismo se le está dando difusión en la Página Oficial de Internet del Municipio de Monterrey y se publicará en la Gaceta Municipal. Se comunicaron por correo electrónico a las Secretarías de la Administración Municipal, los Acuerdos aprobados por el R. Ayuntamiento en estas dos Sesiones.- Es cuanto señoras y señores integrantes de este Republicano Ayuntamiento.- Continuando con el orden del día y con las facultades establecidas en el artículo 27, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, y dando cumplimiento a lo que señalan los artículos 42 al 45 del mismo ordenamiento, así como lo estipulado en el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey, el C. Presidente Municipal por mi conducto, propone a ustedes que la Regidora Sandra Leticia Hernández Padilla, se integre como Vocal en la Comisión de Protección al Ambiente, en sustitución de la Regidora Ofelia Cervantes García. Si tienen comentarios, se les concede el uso de la palabra. De no ser así, se somete a votación de los presentes la propuesta antes mencionada. Quienes estén a favor de la misma, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**”.- Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “De acuerdo al orden del día, pasamos a INFORME DE

COMISIONES. Enseguida les manifiesto que los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, harán la presentación del dictamen relativo al Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”; por lo cual se solicita a los integrantes de dicha Comisión, procedan a la presentación del documento en mención”.- Acto seguido, hizo uso de la palabra, el C. REG. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, quien expresó: “Buenos días señor Secretario, señor Presidente Municipal, Tesorero, Regidores, medios de comunicación, compañeros de la Parcela que nos acompañan y compañeritos que nos acompañan. Señor Secretario, atentamente le solicito ponga a consideración de los miembros de este Republicano Ayuntamiento, la solicitud de dispensa para omitir la lectura total de este dictamen que presenta la Comisión que presido, a fin de dar lectura solamente a los puntos relevantes en el entendido de que ha sido circulado con oportunidad y de ser aceptada la misma, el documento deberá ser transcrito en forma íntegra en el acta que se elabore de esta Sesión”.- Añadiendo el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento, la dispensa que solicita el Regidor Pedro Arredondo, quienes estén a favor de la misma, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.- Queda aprobada por unanimidad”.- Enseguida, el C. REG. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose en forma completa el dictamen de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones: “CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY. Presentes.- A los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Municipio de Monterrey, nos fue turnado para estudio y análisis por parte de la Secretaría del R. Ayuntamiento, el ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”, por lo que con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado

de Nuevo León; 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, tenemos a bien presentar los siguientes: CONSIDERANDOS: I.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2006 – 2009 en su eje rector 4. Servicios Públicos Oportunos y de Excelencia, entre sus objetivos establece mejorar la imagen urbana de las áreas verdes así como mejorar los sistemas de control y asegurar el mantenimiento y conservación de las áreas verdes de Monterrey. II.- Que este Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos entre la Sedesol, el Estado y los Municipios, para la operación de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y Zonas Metropolitanas. III.-Que el Municipio de Monterrey mediante este Acuerdo de Coordinación aporta recursos financieros por la cantidad de \$5,393,819.00 (cinco millones trescientos noventa y tres mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.). Igualando así la misma cantidad que aporta la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), para aportar en conjunto un total de \$10'787,638.00 (diez millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.). IV.- Que la Comisión de Servicios Públicos y Panteones analizó y estudió el contenido del Acuerdo de Coordinación antes mencionado, considerando positivo el buscar su aprobación ante este Cuerpo Colegiado. Teniendo en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, 119 y 120 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Servicios Públicos y Panteones del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes: ACUERDOS: PRIMERO: Se autorice al Presidente Municipal y a los representantes legales del Municipio de Monterrey, a celebrar Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” con el Ejecutivo

Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y con el Gobierno del Estado de Nuevo León. SEGUNDO: Se autoriza que el Municipio de Monterrey mediante este Acuerdo de Coordinación aporte recursos financieros por la cantidad de \$5,393,819.00 (cinco millones trescientos noventa y tres mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.). Igualando así la misma cantidad que aporta la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), para aportar en conjunto un total de \$10,787,638.00 (diez millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.). TERCERO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx. Monterrey, Nuevo León, a 25 de junio de 2008. C.C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PANTEONES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY. Regidor Pedro Carmelo Arredondo Meras, Presidente.- Regidor Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, Secretario.- Regidor Juan Antonio Campos Gutiérrez, Vocal.- Regidor Sergio Arellano Balderas, Vocal.- Síndico Primero Rogelio Sada Zambrano, Vocal.- Rúbricas”.- A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Se somete a consideración de este Republicano Ayuntamiento el dictamen emitido por la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, por si hay algún comentario.- Tiene el uso de la palabra sobre este punto el Regidor Sergio Arellano”;- en uso de ella, el C. REG. SERGIO ARELLANO BALDERAS, expresó: “Nosotros queremos hacer algunas propuestas en el sentido de que por lo peculiar siempre empieza a trabajar del centro al exterior de la ciudad, estamos entendiendo que esto es para rescatar espacios públicos que están de alguna u otra manera conflictuados por algunos agentes negativos, en ese sentido nosotros consideramos que debemos de tomar en cuenta la estadística de la policía para identificar estas áreas donde se debe de tomar en cuenta los programas y rescatar esas áreas para los jóvenes y que tengan aspecto de utilidad, en el entendido de que donde se haga alguna obra junto con los Comités de Participación Ciudadana, ya sea Participación Ciudadana o el mismo PAC, los programas de los deportes, se constituyan

como partícipes de coordinación de actividades porque por lo peculiar se hace la obra y luego queda a la bendición de Dios, y las canchas, las áreas verdes o lo que se construyó no se les tiene algún programa, eso es lo que trato de orientar, que se orienten los programas, que se amarren con las Dependencias a fines que puedan prestar algún servicio, en ese sentido se trata de aprovechar al máximo estos recursos, yo creo que es bueno que se apliquen, que se rescaten áreas pero también con la idea de que se haga esta obra y tenga un sentido realmente de rescatar los espacios y darles alternativas a los jóvenes y a los niños. Muchas gracias”.- Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Si, Regidor me ha dado instrucciones el Presidente Municipal de enviar el extracto de su participación tanto a las Secretarías involucradas, así como al PAC y a la Dirección de Deportes y a todos los que intervienen en el mantenimiento de los espacios públicos rescatados para que se considere lo que usted ha mencionado. De no haber más comentarios, se somete a votación de los presentes, el dictamen que contiene los puntos de Acuerdo mencionados en el mismo; quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**”.- Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Enseguida, la Comisión de Desarrollo Urbano, presentará ante este Pleno, dictamen relativo al Convenio de Regularización de la Parcela 36 “San Juan de Guadalupe”, por lo cual se solicita a los integrantes de dicha Comisión, procedan a la presentación del documento en mención”;- por lo que hizo uso de la palabra, el C. REG. BENITO MARTÍNEZ LOERA, quien manifestó: “Buenos días señor Secretario, atentamente le solicito ponga a consideración de los miembros de este Republicano Ayuntamiento, la solicitud de dispensa para omitir la lectura total de este documento que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano, a fin de dar lectura solamente a los puntos relevantes, en el entendido de que ha sido circulado con oportunidad, el cual de ser aceptada mi propuesta, deberá ser transcrito en forma íntegra en el acta que se elabore de esta Sesión”;- añadiendo el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento, la solicitud de dispensa que

realiza el Regidor Benito Martínez, quienes estén a favor de la misma, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se aprueba por unanimidad”.- A continuación, el C. REG. BENITO MARTÍNEZ LOERA, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose el dictamen de la comisión ya mencionada.- “C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY. Presentes.- A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, nos fue turnado para estudio y análisis por parte de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, el CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES A CELEBRARSE ENTRE LOS C.C. VICTOR COSME CANO, VICTORIA MORENO JUÁREZ, JUANA MACÍAS BERNAL Y JOSÉ DE LA PAZ JIMÉNEZ RODRÍGUEZ CON EL MUNICIPIO DE MONTERREY, RELATIVO A LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO PARCELA 36 “SAN JUAN DE GUADALUPE”; por lo que con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, tenemos a bien presentar los siguientes: CONSIDERANDOS: I.- Que el artículo 12 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en lo concerniente a la regularización de la tenencia de la tierra, faculta a los Ayuntamientos, para elaborar y ejecutar programas para la regularización de la tierra urbana. II.- Que en su eje rector “Obra Pública y Desarrollo Urbano ordenado y con visión a largo plazo”, nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006 – 2009 establece como objetivo el promover la regularización de la tenencia de la tierra en zonas marginadas, para avanzar en la dotación de infraestructura básica de agua potable, drenaje sanitario, y energía eléctrica, en beneficio de los sectores populares más desfavorecidos, para lo cual es necesario incorporar al desarrollo urbano a los asentamientos humanos irregulares. III.- Que de conformidad a lo antes mencionado, se pretende celebrar Convenio de Concertación de Acciones, con los particulares propietarios, en virtud de la solicitud presentada por los mismos.- IV.- Que el

objeto del Convenio antes mencionado consiste en el otorgamiento de incentivos tarifarios, así como la simplificación de trámites administrativos, que permitirán la procedencia de la regularización del asentamiento humano irregular en cuestión, con la consecuente incorporación al desarrollo urbano del Municipio de Monterrey. VI.- Que con las acciones citadas se estará participando en el otorgamiento de una certeza jurídica a un total de 148 lotes, que se encuentran en un área de 40,157.00 m² – cuarenta mil ciento cincuenta y siete metros cuadrados. VII.- Que el proyecto ejecutivo y de ventas, prevé un área fuera de aprobación, consistente en el área no ocupada, la cual tendrá el régimen jurídico que determinen los propietarios, de acuerdo a los lineamientos de desarrollo urbano.- VIII.- Que la Comisión de Desarrollo Urbano analizó y estudió tanto el dictamen técnico, así como el contenido del Convenio de Concertación en junta de trabajo, considerando positivo el buscar su aprobación ante este Cuerpo Colegiado. Teniendo en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II, segundo párrafo y fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30, 118,120 y 132 fracción II inciso e) de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 2, 10, 11, 26 inciso d) fracciones V, 27 fracciones II y X, 31 fracción II, 70, 72 fracción I y 76 fracciones III y X, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 6, fracción V, 8, 9 inciso B), 12 fracciones XV, 156, 192, 207 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes: ACUERDOS: PRIMERO: Se lleven a cabo las acciones de regularización de la tenencia de la tierra, atribuible al asentamiento humano irregular denominado Parcela 36, “San Juan de Guadalupe”, en los términos del dictamen técnico que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la Dirección de Fraccionamientos y Regularizaciones. SEGUNDO: Se autorice al Municipio de Monterrey, a través

de sus representantes legales, a celebrar Convenio de Concertación de Acciones con los C.C. Víctor Cosme Cano, Victoria Moreno Juárez, Juana Macías Bernal y José de la Paz Jiménez Rodríguez, relativo a la regularización de la Parcela mencionada en el Acuerdo anterior. TERCERO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx. Monterrey, Nuevo León, a 24 de junio de 2008. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey.- Regidor Benito Martínez Loera, Presidente.- Regidor Tomás David Macías Canales, Secretario.- Regidora Sandra Leticia Hernández Padilla, Vocal.- Regidor Luis Alberto García Lozano, Vocal.- Regidor Julio César García Garza, Vocal.- Regidor Pedro C. Arredondo Meras, Vocal.- Regidor Gilberto Crombe Camacho, Vocal.- Regidor Sergio Arellano Balderas, Vocal.- Regidor Mario Alberto Leal Regalado, Vocal.- Rúbricas”.- Acto seguido y para hablar sobre el dictamen presentado, en uso de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, expresó: “En primer lugar les quiero comentar, quiero felicitar a las 176 familias que algunos de ellos están aquí de la Parcela 36, San Juan de Guadalupe, ya que hoy es un día muy importante para las familias de ustedes y de sus hijos ya que con esta acción es un paso muy importante para que se regularice su predio, en este año, en mi gobierno hemos apostado fuertemente a la seguridad jurídica patrimonial de las propiedades, por eso en este año hemos podido beneficiar con la regularización de sus propiedades a 814 familias y en total ya llevamos 1,350 y este año como han visto hemos acelerado fuertemente las acciones encaminadas a esto, ya que estamos trabajando de una manera coordinada el área de Patrimonio, de Tesorería, la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio y Ayuntamiento, y en Ayuntamiento hay un total, casi una decena de personas que están trabajando todos los días empujando, acelerando a la agilización para que más predios y más familias puedan salir beneficiadas con este proceso de regularización porque como ustedes saben que para poder aspirar a una vida digna, una de las principales acciones es

tener el título de nuestra casa, una vez que tengamos regularizada nuestra propiedad ya los demás servicios legalmente ya se pueden introducir, drenaje, recarpeteo, alumbrado público, plazas, pero el primer paso es la regularización de nuestro sector y la seguridad jurídica de donde vivimos es de nosotros porque el día de mañana nadie nos la pueda quitar y podérselos dejar a nuestros hijos y también aprovechando, una vez que ya queden regularizadas sus propiedades pueden acudir aquí al Municipio para tramitar también un testamento, para que ya su propiedad regularizada la puedan dejar a sus hijos, muchísimas felicidades por esta acción y también felicito al Ayuntamiento, que es un paso muy importante para proteger a las familias, su patrimonio de ciento setenta y seis familias”.- En uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Sobre este mismo punto tiene el uso de la palabra, el Regidor Pedro Arredondo”;- en uso de ella, el C. REG. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, dijo: “Muy buenos días, pues en primer lugar, darle la bienvenida y una felicitación a los vecinos de la Parcela 36, San Juan de Guadalupe, decirles que esta es una labor conjunta que encabeza la Administración del Alcalde Adalberto Madero, pero que también es importante y como miembro de la Comisión, quiero decirles que mi firma en esta Comisión, me felicito por haber participado en este dictamen y asimismo decirles que a nombre de la Fracción del PRI, les damos la más cordial felicitación, desearles que prontamente tengan en sus manos el título que les da la seguridad de la tenencia de la tierra y que posteriormente se proceda a la introducción de los servicios, muchas felicidades”.- A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, agregó: “De no haber más comentarios, se somete a votación de los presentes el dictamen de referencia; quienes estén a favor del mismo, sírvanse manifestarlo levantando su mano. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**”.- Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Enseguida les manifiesto que los integrantes de la Comisión de Patrimonio, recibieron de parte de la Dirección de Patrimonio Municipal para su estudio cuatro asuntos, en los que se pide la aprobación de este Republicano Ayuntamiento, por lo cual se solicita a los miembros de dicha

Comisión, procedan a la presentación del primero de ellos, referente a: Emitir Bases para la Subasta Pública respecto al bien inmueble identificado con el nombre de calle Villaldama, ubicado entre las calles Benito Juárez y Terán, en la colonia Topo Chico, de esta ciudad de Monterrey”.- Acto seguido, hizo uso de la palabra el C. REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS, quien manifestó: “Buenos días tengan todos ustedes, jóvenes de la escuela primaria Club de Leones No. 10, maestros que nos acompañan, bienvenidos sean a esta Sesión de Cabildo, señores de la Parcela 36 bienvenidos sean también y felicidades porque el esfuerzo que está haciendo esta Administración de regularizar los predios es importante, el Alcalde Adalberto Madero, junto con todos los Regidores de Acción Nacional, hemos estado pugnando porque esto suceda y siga sucediendo. Señor Secretario, le solicito la dispensa de la lectura total de este documento ya que fue circulado con antelación y de ser aprobada esa dispensa, será transcrito íntegramente”;- manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento la solicitud de dispensa planteada por el Regidor Armando Amaral, quienes estén a favor de la misma, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- Se aprueba por unanimidad”.- Enseguida, el C. REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose en forma completa el documento ya referido.- “R. AYUNTAMIENTO. Presente.- Los integrantes de la Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para estudio y análisis, EL DICTAMEN REFERENTE A EMITIR BASES PARA LA SUBASTA PÚBLICA RESPECTO AL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NOMBRE DE “CALLE VILLALDAMA”, UBICADO ENTRE LAS CALLES BENITO JUÁREZ Y TERÁN EN LA COLONIA TOPO CHICO DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY, por lo que de los documentos relacionados a este asunto presentamos el siguiente: ANTECEDENTE: En sesión celebrada en fecha 11-

once de junio del año en curso, a través del Dictamen presentado por esta Comisión de Patrimonio, el R. Ayuntamiento autorizó la Desincorporación, mediante Subasta Pública, de un bien inmueble, con una superficie total de 3,275.71 mts²-tres mil doscientos setenta y cinco metros, setenta y un decímetros cuadrados, ubicado entre las calles de Benito Juárez y Terán, de la Colonia Topo Chico de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, identificado con el Expediente Catastral número 17-080-003, así como la autorización para la celebración del Contrato de Compraventa. Tomando en cuenta el referido antecedente, se exponen las siguientes: CONSIDERACIONES: I.- Que el Municipio de Monterrey, Nuevo León acredita la Propiedad Municipal del inmueble mediante Copia del Periódico Oficial Número 56-cincuenta y seis, de fecha 23-veintitrés de Abril del año 2008-dos mil ocho, que contiene Declaratoria de Incorporación del bien inmueble Propiedad Municipal, denominado calle Villaldama, ubicada entre la calle Benito Juárez y la calle Terán, en la Colonia Topo Chico de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 3,827-tres mil ochocientos veintisiete, Volumen 270-doscientos setenta, Libro 154-ciento cincuenta y cuatro, Sección I Propiedad, de fecha 07-siete de Mayo del año 2008-dos mil ocho. II.- Que las condicionantes que se establecieron en la autorización del R. Ayuntamiento para la Desincorporación del bien inmueble mediante Subasta Pública, así como la respectiva autorización para celebrar Contrato de Compraventa, fue el compromiso de reubicar a las 5-cinco familias que se encuentran ocupando irregularmente una porción del inmueble referido, sin erogación alguna para el Municipio. III.- Que quien fuese el adquiriente, deberá obtener de las autoridades, federales, estatales y municipales, las licencias o autorizaciones necesarias para llevar a cabo el proyecto, observando para ello las disposiciones legales aplicables. IV.- Que en diversas reuniones de trabajo celebradas en conjunto con los integrantes del R. Ayuntamiento, se estudió y analizó el contenido de cada una de las Bases Generales, así como del proyecto de convocatoria. V.- Que esta Comisión de Patrimonio estima procedente la subasta pública en virtud del beneficio que representa para la

ciudadanía, ya que el producto obtenido de la venta del inmueble de referencia, será destinado para realizar mejoras a los Panteones Municipales y al Comedor ubicado en el sótano del Palacio Municipal. Para lo cual se deberá de presentar un proyecto coherente a las necesidades actuales y futuras que este Ayuntamiento deberá aprobar su inversión. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA: El presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido por los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 14, 18, 26, inciso c), Fracción X, 27, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 42, 43, 44, 45, 124 fracción II, 143 fracción I, 147, 150, 151 y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61 y 62. Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Patrimonio, presentamos a la consideración del Pleno del R. Ayuntamiento, la aprobación, en su caso, de los siguientes: ACUERDOS: PRIMERO: Se aprueban las Bases Generales para la Subasta Pública para la Celebración del Contrato de Compraventa del inmueble identificado con el nombre de "Calle Villaldama", ubicado entre las Calles Benito Juárez y Terán en la Colonia Topo Chico de esta Ciudad de Monterrey, bajo el Expediente Catastral número 17-080-003; las cuales se consignan de la siguiente forma:-----

BASES GENERALES

QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DEL C. TESORERO MUNICIPAL, SITO EN EL TERCER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN EL CRUCE DE LAS CALLES ZARAGOZA Y OCAMPO SIN NÚMERO, EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2008, EN RELACIÓN A UN BIEN INMUEBLE INCLUIDO DENTRO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17-080-003, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,275.71 MTS²-TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS, SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, UBICADO ENTRE LAS CALLES BENITO JUÁREZ Y TERÁN EN LA COLONIA TOPO CHICO DE ESTA CIUDAD, EL CUAL, DE ACUERDO AL ACTA NÚMERO 12-DOCE, EL R. AYUNTAMIENTO EN FECHA 11-ONCE DE JUNIO DEL 2008-DOS MIL OCHO, APROBÓ LA DESINCORPORACIÓN DE ESTE

BIEN INMUEBLE, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. -----

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

SUPERFICIE EN MTS²	EXPEDIENTE CATASTRAL	VALOR DE AVALÚO. (POSTURA LEGAL).	UBICACIÓN
3,275.71	70) 17-080-003	\$ 3'531,000.00 M. N.	CALLE VILLALDAMA ENTRE LAS CALLES DE BENITO JUÁREZ Y CALLE TERÁN.

CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: DEL PUNTO 01-UNO AL PUNTO 02-DOS, CON RUMBO S89°27'45"E, MIDE 24.18-VEINTICUATRO METROS, DIECIOCHO CENTÍMETROS A COLINDAR CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL PUNTO 02-DOS AL PUNTO 03-TRES, CON RUMBO N77°07'11"E, MIDE 27.46 MTS.- VEINTISIETE METROS, CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS A COLINDAR CON PROPIEDAD PRIVADA, DEL PUNTO 03-TRES AL PUNTO 04-CUATRO, CON RUMBO N83°30'53"E, MIDE 20.73 MTS.-VEINTE METROS SETENTA Y TRES CENTÍMETROS A COLINDAR CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL PUNTO 04-CUATRO AL PUNTO 05-CINCO, CON RUMBO N82°33'26"E MIDE 43.76 MTS.- CUARENTA Y TRES METROS, SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS A COLINDAR CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL PUNTO 05-CINCO AL PUNTO 06-SEIS CON RUMBO S80°18'11"E, MIDE 69.97 MTS. – SESENTA Y NUEVE METROS, NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS A COLINDAR CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL PUNTO 06-SEIS AL PUNTO 07-SIETE, CON RUMBO S40°05'39"E, MIDE 4.58 MTS. – CUATRO METROS, CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS A COLINDAR CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL PUNTO 07-SIETE AL PUNTO 08-OCHO, CON RUMBO N01°03'45"E, MIDE 21.15 MTS.- VEINTIÚN METROS QUINCE CENTÍMETROS A COLINDAR CON CALLE TERÁN; DEL PUNTO 08-OCHO AL PUNTO 09-NUEVE CON RUMBO S49°57'12"W MIDE 3.88 MTS.-TRES METROS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS A COLINDAR CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL PUNTO 09-NUEVE AL PUNTO 10-DIEZ CON RUMBO N80°18'11"W MIDE 70.05 MTS.-

SETENTA METROS CINCO CENTÍMETROS A COLINDAR CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL PUNTO 10-DIEZ AL PUNTO 11-ONCE CON RUMBO S82°33'26"W MIDE 45.90 MTS.-CUARENTA Y CINCO METROS NOVENTA CENTÍMETROS A COLINDAR CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL PUNTO 11-ONCE AL PUNTO 12-DOCE CON RUMBO S83°30'53"W MIDE 21.44 MTS.-VEINTIÚN METROS CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS A COLINDAR CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL PUNTO 12-DOCE AL PUNTO 13-TRECE CON RUMBO S77°07'11"W MIDE 5.53 MTS.-CINCO METROS CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS A COLINDAR CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL PUNTO 13-TRECE AL PUNTO 14-CATORCE CON RUMBO N02°05'42"E MIDE 13.40 MTS.-TRECE METROS CUARENTA CENTÍMETROS A COLINDAR CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL PUNTO 14-CATORCE AL PUNTO 15-QUINCE CON RUMBO N89°20'17"W, MIDE 32.17 MTS.-TREINTA Y DOS METROS DIECISIETE CENTÍMETROS A COLINDAR CON PROPIEDAD MUNICIPAL; DEL PUNTO 15-QUINCE AL PUNTO 16-DIECISÉIS CON RUMBO S01°21'33"W MIDE 23.64 MTS.- VEINTITRÉS METROS SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS A COLINDAR CON CALLE JUÁREZ; Y PARA CERRAR EL POLÍGONO DEL PUNTO 16-DIECISÉIS AL PUNTO 1-UNO CON RUMBO S48°19'56"W MIDE 14.45 MTS.-CATORCE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS A COLINDAR CON CALLE JUÁREZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,275.71 MTS².-TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS. EL BIEN INMUEBLE ANTERIOR, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE INVADIDA SU SUPERFICIE POR UN ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR, BAJO ESA CONDICIÓN SE SUBASTA, SIENDO OBLIGACIÓN DEL ADQUIRIENTE PROMOVER LA REUBICACIÓN DE DICHO ASENTAMIENTO, MISMO QUE SE IDENTIFICA PLENAMENTE MEDIANTE EL PLANO QUE COMO ANEXO 1, FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTAS BASES. I.- PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, ES NECESARIO MANIFESTAR POR ESCRITO SU INTERÉS EN PARTICIPAR, FIJANDO LA OFERTA INICIAL ANTE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY,

UBICADA EN EL TERCER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN ZARAGOZA Y OCAMPO S/N, EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD, EN EL ENTENDIDO QUE LAS OFERTAS SE RECIBIRÁN EN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, TENIENDO COMO LÍMITE LAS 13:00 HORAS DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA. II.- LA OFERTA INICIAL DE LOS POSTORES, SE DEBERÁ INTEGRAR CON LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES: -----

A) ESCRITO DIRIGIDO AL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, SEÑALANDO LA CANTIDAD QUE OFREZCA POR EL BIEN INMUEBLE, OBJETO DE ESTA SUBASTA, LA CUAL NO DEBERÁ SER MENOR A LA POSTURA LEGAL, ACOMPAÑANDO ADEMÁS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: -----

- EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA: IDENTIFICACIÓN OFICIAL (CREDENCIAL DE ELECTOR Y/O PASAPORTE MEXICANO), CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y/O CURP, Y COMPROBANTE DE DOMICILIO.-----
- EN CASO DE SER PERSONA MORAL: DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, ACTA CONSTITUTIVA, COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, IDENTIFICACIÓN OFICIAL (CREDENCIAL DE ELECTOR Y/O PASAPORTE MEXICANO), INSTRUMENTO PÚBLICO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL COMPARECIENTE.-----

DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, EL DÍA DE LA SUBASTA, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR PARA SU COTEJO ORIGINAL Y/O COPIAS CERTIFICADAS CORRESPONDIENTES. -----

B) TODAS LAS PERSONAS PARTICIPANTES (FÍSICAS Y MORALES), DEBERÁN DEPOSITAR PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA, EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL VALOR FIJADO EN EL AVALÚO.-----

III.- LOS DOCUMENTOS DESCRITOS EN EL PUNTO I Y II DE ESTA BASE, ASÍ COMO LA COPIA DE RECIBO DEL DEPÓSITO SEÑALADO EN EL INCISO B), ADEMÁS DE LA CARTA COMPROMISO QUE DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DESCRITAS POSTERIORMENTE EN EL PUNTO IX DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE INCLUIRÁN DENTRO DE UN SOBRE CERRADO EN FORMA QUE SE IDENTIFIQUE QUE NO FUE VIOLADO, EL CUAL DEBERÁ ESTAR ROTULADO DE LA SIGUIENTE FORMA: “CONTIENE OFERTA PARA LA CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA NÚMERO PM-BI-02-2008 PRESENTADA POR (NOMBRE DEL INTERESADO)”. IV.- LA SUBASTA INICIARÁ SIN FALTA A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2008, SE LEVANTARÁ LISTA DE ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES PRESENTES, DESPUÉS DE ELLO, YA NO SE ADMITIRÁ LA ENTRADA DE NINGÚN OFERENTE, ENSEGUIDA SE REVISARÁN LAS POSTURAS PRESENTADAS, DESECHÁNDOSE LAS QUE NO CUMPLAN CON LO REQUERIDO EN EL PUNTO I Y II DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.- V.- CALIFICADAS COMO LEGALES LAS POSTURAS, SE LEERÁN EN VOZ ALTA, PARA QUE LOS POSTORES PRESENTES PUEDAN MEJORARLA. SI HAY VARIAS POSTURAS LEGALES, EL EJECUTANTE C. SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, DECIDIRÁ CUAL ES LA MEJOR DE ELLAS, CONCEDIENDO PLAZOS SUCESIVOS DE HASTA 5 MINUTOS A CADA UNO, PARA PREGUNTAR SI ALGUNO DE LOS POSTORES LA MEJORA, EN CASO DE QUE ALGUNO LA MEJORE DENTRO DE LOS CINCO MINUTOS QUE SIGAN A LA PREGUNTA, INTERROGARÁ DE NUEVO, POR SI ALGÚN POSTOR MEJORA LA PUJA PREVIA; Y ASÍ SUCESIVAMENTE CON RESPECTO DE LAS PUJAS QUE SE HAGAN, EN CUALQUIER MOMENTO EN QUE PASADOS CINCO MINUTOS DE HECHA LA PREGUNTA CORRESPONDIENTE, NO SE MEJORE LA ÚLTIMA POSTURA O PUJA; SE DECLARARÁ FINCADA LA SUBASTA A FAVOR DEL POSTOR QUE HAYA HECHO LA ÚLTIMA PROPUESTA, EL FINCAMIENTO LO HARÁ EL SÍNDICO SEGUNDO.- VI.- FINCADA LA SUBASTA Y DENTRO

DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA MISMA, EL POSTOR AGRACIADO ENTREGARÁ DE CONTADO EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL SALDO DE LA CANTIDAD OFRECIDA, Y SE DEVOLVERÁ EN EL MISMO TÉRMINO, AL RESTO DE PARTICIPANTES NO AGRACIADOS, LA CANTIDAD DEPOSITADA EN LAS CAJAS DE LA TESORERÍA.- UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, SE TURNARÁ AL R. AYUNTAMIENTO PARA QUE ÉSTE DETERMINE SI PROCEDE O NO APROBAR LA SUBASTA. VII.- CUANDO EL POSTOR A CUYO FAVOR SE HUBIERA FINCADO LA SUBASTA, Y QUE NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, PERDERÁ EL IMPORTE DEL DEPÓSITO MENCIONADO EN EL INCISO B) DEL PUNTO II DE ESTA CONVOCATORIA, Y EL MISMO SE APLICARÁ DE INMEDIATO EN FAVOR DEL FISCO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CUMPLIENDO ASÍ CON LO ESTIPULADO EN LA LEY CORRESPONDIENTE. VIII.- QUE DEL PRODUCTO OBTENIDO DE LA VENTA DEL INMUEBLE DE REFERENCIA, SERÁ DESTINADO PARA REALIZAR MEJORAS A LOS PANTEONES MUNICIPALES Y AL COMEDOR UBICADO EN EL SÓTANO DEL PALACIO MUNICIPAL. IX.- QUIEN RESULTE ADJUDICADO COMO COMPRADOR, SE COMPROMETE A LA REUBICACIÓN DE 5-CINCO FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN OCUPANDO IRREGULARMENTE UNA PORCIÓN DEL INMUEBLE REFERIDO, Y DEBERÁ OBTENER DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, LAS LICENCIAS O AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO, SIN EROGACIÓN ALGUNA PARA EL MUNICIPIO, OBSERVANDO PARA ELLO LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. PARA EL CASO DE NO LOGRE REUBICAR A LOS OCUPANTES DEL PREDIO EN CUESTIÓN SERÁ NULA LA PRESENTE COMPRAVENTA. X.- LA AUTORIDAD QUE EJECUTA DECIDIRÁ DE PLANO CUALQUIER CUESTIÓN QUE SE SUSCITE DURANTE LA SUBASTA. SEGUNDO.- Una vez aprobado el acuerdo anterior, dése a conocer la convocatoria de Subasta Pública para la Celebración del Contrato de Compraventa del inmueble en referencia, bajo el Número PM-BI-02-2008.

TERCERO.- Instrúyase al C. Tesorero y al C. Director de Patrimonio en conjunto con la Síndico Segundo del R. Ayuntamiento para que inicien y lleven a cabo el procedimiento de Subasta Pública, así como para realizar los trámites legales necesarios a fin de escriturar, el inmueble que se subasta al mejor postor. CUARTO: Se turnen los acuerdos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey y en la página oficial del Municipio www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación. Monterrey, Nuevo León, 25 de Junio del 2008. LA H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO. Síndico Segundo Ma. de los Ángeles García Cantú, Presidenta.- Regidor Pedro Carmelo Arredondo Meras, Secretario.- Regidor Luis Alberto García Lozano, Vocal.- Regidor Manuel Elizondo Salinas, Vocal.- Regidor Armando Amaral Macías, Vocal.- Rúbricas”.- - A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Se somete a consideración de este Republicano Ayuntamiento el dictamen emitido por la Comisión de Patrimonio por si alguien tiene algún comentario al respecto. De no ser así, se somete a votación de los presentes el dictamen que contiene los puntos de acuerdo mencionados en el mismo. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**”.- Nuevamente se solicita a los integrantes de la Comisión de Patrimonio, hagan uso de la palabra para la presentación del dictamen relativo a Declaratoria de Incorporación al Dominio Público Municipal de un bien inmueble identificado como Monumento del Obelisco, ubicado en la zona Centro, de esta ciudad”.- Enseguida, en uso de la palabra, el C. REG. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, dijo: “Señor Secretario, con el fin de agilizar el orden del día, solicito ponga a consideración de este Cabildo la dispensa de la lectura de este dictamen”;- a lo cual, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Está a consideración de este Ayuntamiento, la solicitud de dispensa que realiza el Regidor Luis Alberto García, quienes estén a favor de la misma, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- Se aprueba por unanimidad”.- Acto seguido, el C. REG. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO,

procedió en la forma solicitada y autorizada, transcribiéndose el dictamen ya señalado.- “R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY. Presente.- A los integrantes de la Comisión de Patrimonio, nos fue turnado por el C. Presidente Municipal, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir Dictamen para la DECLARATORIA DE INCORPORACION al Dominio Público Municipal, de un bien inmueble con una superficie total de 1,213.46 mts² – mil doscientos trece metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados, identificado como Monumento del Obelisco, constituido en los Bienes de Dominio Público, ubicado en la calle Juan Ignacio Ramón entre la Av. Cuauhtémoc y José Garibaldi en la Zona Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para lo cual nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación: 1.- Copia del oficio, de fecha 19-diecinueve de junio del presente año, dirigido a esta H. Comisión por el Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA. 2.- Copia del Acta del Fondo Legal de la Ciudad de Monterrey, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Número 536, Folio 113, Volumen 116, Sección Gran Propiedad, de fecha 15 de julio de 1939. 3.- Copia del levantamiento topográfico del inmueble ubicado en la calle Juan Ignacio Ramón entre la Av. Cuauhtémoc y José Garibaldi en la Zona Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey. Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión celebrada en fecha 20-veinte de junio del presente año, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes: CONSIDERANDOS: I.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece que cuando un bien inmueble propiedad del Municipio, vaya a incorporarse al dominio público, el Ayuntamiento por conducto de su Presidente Municipal deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente. II.- Que el inmueble, del que se solicita la incorporación, por conducto del Presidente Municipal de Monterrey,

LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, corresponde a un inmueble de uso común y de Dominio Público para los habitantes de la Ciudad de Monterrey, mismo que se ubica en la calle Juan Ignacio Ramón entre la Av. Cuauhtémoc y José Garibaldi en la Zona Centro de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y el cual cuenta con una superficie total de 1,213.46 mts² – mil doscientos trece metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Colinda con la calle Juan Ignacio Ramón entre la Av. Cuauhtémoc y la calle José Garibaldi en una circunferencia de 123.46 m – ciento veintitrés metros, cuarenta y seis centímetros; con un radio de 19.65 m- diecinueve metros, sesenta y cinco centímetros; con una superficie Total de 1,213.46 mts² – un mil doscientos trece metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados. III.- Que entrando al estudio del asunto que nos ocupa, los integrantes de esta Comisión de Patrimonio coincidimos que en aras de actualizar el Inventario de Bienes Inmuebles llevado actualmente en la presente Administración Municipal 2006-2009, resulta indispensable colaborar con el Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA a fin de incorporar al Patrimonio del Municipio de Monterrey, el inmueble descrito en el considerando que antecede. IV.- Que por tal razón, este Municipio de Monterrey, Nuevo León, requiere emitir la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN del inmueble antes citado, a fin de estar en posibilidades de darle un destino útil, realizando las operaciones necesarias que permitan beneficiar a la comunidad en general. FUNDAMENTO JURIDICO: El presente Dictamen tiene su fundamentación jurídica en lo dispuesto en los artículos 27 fracción IV, 143, 144 y 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y por lo establecido en los artículos 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey.- Por lo que en atención a los Considerandos mencionados y con el fundamento anteriormente expuesto, la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, emite los siguientes: ACUERDOS: PRIMERO.- Se autoriza la Incorporación al Patrimonio del Municipio de Monterrey, de un inmueble con una superficie total

de 1,213.46 mts² – mil doscientos trece metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados, identificado como Monumento del Obelisco, constituido en los Bienes de Dominio Público, ubicado en la calle Juan Ignacio Ramón entre la Av. Cuauhtémoc y José Garibaldi en la Zona Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con las medidas y colindancias siguientes: Colinda con la calle Juan Ignacio Ramón entre la Av. Cuauhtémoc y la calle José Garibaldi en una circunferencia de 123.46 m – ciento veintitrés metros, cuarenta y seis centímetros; con un radio de 19.65 m- diecinueve metros, sesenta y cinco centímetros; con una superficie Total de 1,213.46 mts² – un mil doscientos trece metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados. SEGUNDO.- De ser aprobado el presente Dictamen por el R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese la publicación tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, como en la Gaceta Municipal, de la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN al Dominio Público a favor de este Municipio de Monterrey, Nuevo León, del inmueble descrito anteriormente, a fin de estar en posibilidades de tramitar su inscripción en Sección I Propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con el objeto de que surta efectos legales contra tercero. TERCERO.- Para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx. Monterrey, Nuevo León, a 20 de Junio del 2008. LA H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO. María de los Ángeles García Cantú, Presidenta.- Pedro Carmelo Arredondo Meras, Secretario.- Luis Alberto García Lozano, Vocal.- Manuel Elizondo Salinas, Vocal.- Armando Amaral Macías, Vocal.- Rúbricas”.- Acto seguido, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento el dictamen emitido por la Comisión de Patrimonio por si alguien tiene algún comentario al respecto. De no haber comentarios, se somete a votación de los presentes el dictamen que contiene los puntos de Acuerdo mencionados en el mismo. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**”.- Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Nuevamente se solicita a los

integrantes de la Comisión de Patrimonio, hagan uso de la palabra para la presentación del dictamen relativo a: Declaratoria de Incorporación al Dominio Público Municipal de un bien inmueble identificado como Parque Topo Chico, en la colonia Topo Chico, de esta ciudad de Monterrey”.- Enseguida, hizo uso de la palabra, la C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, quien dijo. “Buenos días a todos, señor Secretario le solicito de la manera más atenta, someter a votación la dispensa de la lectura total del dictamen, ya que ha sido circulado con antelación”;- en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, añadió: “Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento la solicitud de dispensa planteada anteriormente, quienes estén a favor de la misma, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se aprueba por unanimidad”.- A continuación, la C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose en forma completa el dictamen al que se ha hecho mención.- “R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY. Presente.- A los integrantes de la Comisión de Patrimonio, nos fue turnado por el C. Presidente Municipal, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir Dictamen para la DECLARATORIA DE INCORPORACION al Dominio Público Municipal, de un bien inmueble con una superficie total de 4,032.53 mts² – cuatro mil treinta y dos metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados, identificado como Parque Topo Chico, constituido en los Bienes de Dominio Público, ubicado entre las calles de Salinas, Terán, Mina y Treviño en la colonia Topo Chico en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo cual nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación: 1.- Copia del oficio, de fecha 19-diecinueve de junio del presente año, dirigido a esta H. Comisión por el Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA. 2.- Copia del Acta del Fondo Legal de la Ciudad de Monterrey, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Número 536, Folio 113, Volumen 116, Sección Gran Propiedad, de fecha 15 de julio de 1939.- 3.-Copia del levantamiento topográfico del inmueble ubicado entre las calles de Salinas,

Terán, Mina y Treviño en la colonia Topo Chico en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey. Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión celebrada en fecha 20-veinte de junio del presente año, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes: CONSIDERANDOS: I.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece que cuando un bien inmueble propiedad del Municipio, vaya a incorporarse al dominio público, el Ayuntamiento por conducto de su Presidente Municipal deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente. II.- Que el inmueble, del que se solicita la incorporación, por conducto del Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, corresponde a un inmueble de uso común y de Dominio Público para los habitantes de la Ciudad de Monterrey, mismo que se ubica entre las calles de Salinas, Terán, Mina y Treviño en la colonia Topo Chico en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y el cual cuenta con una superficie total de 4,032.53 mts² – cuatro mil treinta y dos metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Del punto 01-uno al punto 02-dos, con rumbo SE 74°07'04", mide 101.38 mts. – ciento un metros, treinta y ocho centímetros a colindar con la calle Salinas; del punto 02-dos al punto 03-tres, con rumbo SE 72°23'42", mide 70.82 mts. – setenta metros, ochenta y dos centímetros a colindar con la calle Salinas, del punto 03-tres al punto 04-cuatro, con rumbo SE 65°46'25", mide 4.80 mts. – cuatro metros, ochenta centímetros a colindar con la calle Salinas; del punto 04 - cuatro al punto 05 - cinco, con rumbo SW 09°00'33", mide 8.22 mts- ocho metros, veintidós centímetros a colindar con la calle Terán; del punto 05-cinco al punto 06-seis, con rumbo SW 50°27'30", mide 2.63 mts. – dos metros, sesenta y tres centímetros a colindar con la intersección de las calles Terán y Mina; del punto 06-seis al punto 07-siete con rumbo NW 78°27'55", mide 83.58 mts. – ochenta y tres metros, cincuenta y ocho centímetros a colindar con la calle Mina; del punto 07-siete al

punto 08-ocho con rumbo NW $81^{\circ}43'39''$, mide 13.42 mts. – trece metros, cuarenta y dos centímetros a colindar con la calle Mina; del punto 08-ocho al punto 09-nueve con rumbo SW $85^{\circ}12'25''$, mide 67.74 mts.- sesenta y siete metros, setenta y cuatro centímetros a colindar con la calle Mina; y del punto 9-nueve al punto 1-uno para cerrar el polígono con rumbo NW $04^{\circ}03'47''$, mide 48.07 mts. – cuarenta y ocho metros, siete centímetros a colindar con andador peatonal; con una Superficie Total de 4,032.53 mts² – cuatro mil treinta y dos metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados. III.- Que entrando al estudio del asunto que nos ocupa, los integrantes de esta Comisión de Patrimonio coincidimos que en aras de actualizar el Inventario de Bienes Inmuebles llevado actualmente en la presente Administración Municipal 2006-2009, resulta indispensable colaborar con el Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA a fin de incorporar al Patrimonio del Municipio de Monterrey, el inmueble descrito en el considerando que antecede. IV.- Que por tal razón, este Municipio de Monterrey, Nuevo León, requiere emitir la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN del inmueble antes citado, a fin de estar en posibilidades de darle un destino útil, realizando las operaciones necesarias que permitan beneficiar a la comunidad en general. FUNDAMENTO JURIDICO: El presente Dictamen tiene su fundamentación jurídica en lo dispuesto en los artículos 27 fracción IV, 143, 144 y 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y por lo establecido en los artículos 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey. Por lo que en atención a los Considerandos mencionados y con el fundamento anteriormente expuesto, la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, emite los siguientes: ACUERDOS: PRIMERO.- Se autoriza la Incorporación al Patrimonio del Municipio de Monterrey, de un inmueble con una superficie total de 4,032.53 mts² – cuatro mil treinta y dos metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados, identificado como Parque Topo Chico, constituido en los Bienes de Dominio Público, ubicado entre las calles de Salinas, Terán, Mina y Treviño en la colonia

Topo Chico en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con las medidas y colindancias siguientes: Del punto 01-uno al punto 02-dos, con rumbo SE $74^{\circ}07'04''$, mide 101.38 mts. – ciento un metros, treinta y ocho centímetros a colindar con la calle Salinas; del punto 02-dos al punto 03-tres, con rumbo SE $72^{\circ}23'42''$, mide 70.82 mts. – setenta metros, ochenta y dos centímetros a colindar con la calle Salinas, del punto 03-tres al punto 04-cuatro, con rumbo SE $65^{\circ}46'25''$, mide 4.80 mts. – cuatro metros, ochenta centímetros a colindar con la calle Salinas; del punto 04 - cuatro al punto 05 - cinco, con rumbo SW $09^{\circ}00'33''$, mide 8.22 mts- ocho metros, veintidós centímetros a colindar con la calle Terán; del punto 05-cinco al punto 06-seis, con rumbo SW $50^{\circ}27'30''$, mide 2.63 mts. – dos metros, sesenta y tres centímetros a colindar con la intersección de las calles Terán y Mina; del punto 06-seis al punto 07-siete con rumbo NW $78^{\circ}27'55''$, mide 83.58 mts. – ochenta y tres metros, cincuenta y ocho centímetros a colindar con la calle Mina; del punto 07-siete al punto 08-ocho con rumbo NW $81^{\circ}43'39''$, mide 13.42 mts. – trece metros, cuarenta y dos centímetros a colindar con la calle Mina; del punto 08-ocho al punto 09-nueve con rumbo SW $85^{\circ}12'25''$, mide 67.74 mts.- sesenta y siete metros, setenta y cuatro centímetros a colindar con la calle Mina; y del punto 9-nueve al punto 1-uno para cerrar el polígono con rumbo NW $04^{\circ}03'47''$, mide 48.07 mts. – cuarenta y ocho metros, siete centímetros a colindar con andador peatonal; con una Superficie Total de 4,032.53 mts² – cuatro mil treinta y dos metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados. SEGUNDO.- De ser aprobado el presente Dictamen por el R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese la publicación tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, como en la Gaceta Municipal, de la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN al Dominio Público a favor de este Municipio de Monterrey, Nuevo León, del inmueble descrito anteriormente, a fin de estar en posibilidades de tramitar su inscripción en Sección I Propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con el objeto de que surta efectos legales contra tercero. TERCERO.- Para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx. Monterrey, Nuevo León,

a 20 de Junio del 2008. LA H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO. María de los Ángeles García Cantú, Presidenta.- Pedro Carmelo Arredondo Meras, Secretario.- Luis Alberto García Lozano, Vocal.- Manuel Elizondo Salinas, Vocal.- Armando Amaral Macías, Vocal.- Rúbricas”.-

“Se somete a consideración de este Republicano Ayuntamiento, el dictamen emitido por la Comisión de Patrimonio, por si hay algún comentario al respecto. De no ser así, se somete a votación de los presentes el dictamen que contiene los Puntos de Acuerdo contenidos en el mismo, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**”.-

Nuevamente los integrantes de la Comisión de Patrimonio presentarán el dictamen relativo a: Declaratoria de Incorporación al Dominio Público Municipal, de un bien inmueble identificado como Plaza Topo Chico, en la Colonia Topo Chico de esta ciudad de Monterrey”;- por lo cual, hizo uso de la palabra, la C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, y comentó:

“Gracias, nuevamente señor Secretario le solicito otra vez, someter a consideración de este Republicano Ayuntamiento la dispensa de la lectura del dictamen ya que ha sido circulado con antelación”;- manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento la solicitud de dispensa planteada; quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- Se aprueba por unanimidad”.-

Acto seguido, la C. SÍNDICO 2º., procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose en forma íntegra el dictamen ya mencionado.- “R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY. Presente.- A los integrantes de la Comisión de Patrimonio, nos fue turnado por el C. Presidente Municipal, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir Dictamen para la DECLARATORIA DE INCORPORACION al Dominio Público Municipal, de un bien inmueble con una superficie total de 845.12 mts² – ochocientos cuarenta y cinco metros, doce decímetros cuadrados, identificado como Plaza Topo Chico, constituida en los Bienes de Dominio Público, ubicado entre las calles de Salinas, Montemorelos, Mina y Terán en la colonia Topo Chico de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, nos permitimos poner a su

disposición la siguiente documentación: 1.- Copia del oficio, de fecha 19-diecinueve de junio del presente año, dirigido a esta H. Comisión por el Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA. 2.- Copia del Acta del Fondo Legal de la Ciudad de Monterrey, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Número 536, Folio 113, Volumen 116, Sección Gran Propiedad, de fecha 15 de julio de 1939.- 3.- Copia del levantamiento topográfico del inmueble ubicado entre las calles de Salinas, Montemorelos, Mina y Terán en la colonia Topo Chico de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey. Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión celebrada en fecha 20-veinte de junio del presente año, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS: I.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece que cuando un bien inmueble propiedad del Municipio, vaya a incorporarse al dominio público, el Ayuntamiento por conducto de su Presidente Municipal deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente. II.- Que el inmueble, del que se solicita la incorporación, por conducto del Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, corresponde a un inmueble de uso común y de Dominio Público para los habitantes de la Ciudad de Monterrey, mismo que se ubica entre las calles de Salinas, Montemorelos, Mina y Terán en la colonia Topo Chico de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y el cual cuenta con una superficie total de 845.12 mts² – ochocientos cuarenta y cinco metros, doce decímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Del punto 01-uno al punto 02-dos, con rumbo SE79°20'45", mide 58.82 mts. – cincuenta y ocho metros, ochenta y dos centímetros a colindar con la calle Salinas; del punto 02-dos al punto 03-tres, con rumbo SE35°58'33", mide 2.54 mts. – dos metros, cincuenta y cuatro centímetros a colindar con la

intersección de las calles Salinas y Montemorelos; del punto 03-tres al punto 04-cuatro, con rumbo SW11°16'52", mide 10.81 mts. – diez metros, ochenta y un centímetros a colindar con la calle Montemorelos; del punto 04-cuatro al punto 05-cinco, con rumbo de SW55°04'59", mide 2.38 mts- dos metros, treinta y ocho centímetros a colindar con la intersección de las calles Montemorelos y Mina; del punto 05-cinco al punto 06-seis, con rumbo NW78°32'33", mide 55.90 mts. – cincuenta y cinco metros, noventa centímetros a colindar con la calle Mina; del punto 06-seis al punto 07-siete con rumbo NW38°35'48", mide 3.61 mts. – tres metros, sesenta y un centímetros a colindar con la intersección de las calles Mina y Terán; del punto 07-siete al punto 08-ocho con rumbo NW00°38'42", mide 9.31 mts. – nueve metros, treinta y un centímetros a colindar con la calle Terán; y del punto 08-ocho al punto 01- para cerrar el polígono con rumbo NE46°35'38", mide 2.54 mts. – dos metros, cincuenta y cuatro centímetros a colindar con la intersección de las calles Terán y Salinas; con una Superficie Total de 845.12 mts² – ochocientos cuarenta y cinco metros, doce decímetros cuadrados.

III.- Que entrando al estudio del asunto que nos ocupa, los integrantes de esta Comisión de Patrimonio coincidimos que en aras de actualizar el Inventario de Bienes Inmuebles llevado actualmente en la presente Administración Municipal 2006-2009, resulta indispensable colaborar con el Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA a fin de incorporar al Patrimonio del Municipio de Monterrey, el inmueble descrito en el considerando que antecede.

IV.- Que por tal razón, este Municipio de Monterrey, Nuevo León, requiere emitir la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN del inmueble antes citado, a fin de estar en posibilidades de darle un destino útil, realizando las operaciones necesarias que permitan beneficiar a la comunidad en general.

FUNDAMENTO JURIDICO: El presente Dictamen tiene su fundamentación jurídica en lo dispuesto en los artículos 27 fracción IV, 143, 144 y 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y por lo establecido en los artículos 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo que en atención a los Considerandos mencionados y con el fundamento anteriormente expuesto, la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, emite los siguientes: ACUERDOS: PRIMERO.- Se autoriza la Incorporación al Patrimonio del Municipio de Monterrey, de un inmueble con una superficie total de 845.12 mts² – ochocientos cuarenta y cinco metros, doce decímetros cuadrados, identificado como Plaza Topo Chico, constituida en los Bienes de Dominio Público, ubicado entre las calles de Salinas, Montemorelos, Mina y Terán en la colonia Topo Chico de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con las medidas y colindancias siguientes: Del punto 01-uno al punto 02-dos, con rumbo SE79°20'45", mide 58.82 mts. – cincuenta y ocho metros, ochenta y dos centímetros a colindar con la calle Salinas; del punto 02-dos al punto 03-tres, con rumbo SE35°58'33", mide 2.54 mts. – dos metros, cincuenta y cuatro centímetros a colindar con la intersección de las calles Salinas y Montemorelos; del punto 03-tres al punto 04-cuatro, con rumbo SW11°16'52", mide 10.81 mts. – diez metros, ochenta y un centímetros a colindar con la calle Montemorelos; del punto 04-cuatro al punto 05-cinco, con rumbo de SW55°04'59", mide 2.38 mts- dos metros, treinta y ocho centímetros a colindar con la intersección de las calles Montemorelos y Mina; del punto 05-cinco al punto 06-seis, con rumbo NW78°32'33", mide 55.90 mts. – cincuenta y cinco metros, noventa centímetros a colindar con la calle Mina; del punto 06-seis al punto 07-siete con rumbo NW38°35'48", mide 3.61 mts. – tres metros, sesenta y un centímetros a colindar con la intersección de las calles Mina y Terán; del punto 07-siete al punto 08-ocho con rumbo NW00°38'42", mide 9.31 mts. – nueve metros, treinta y un centímetros a colindar con la calle Terán; y del punto 08-ocho al punto 01- para cerrar el polígono con rumbo NE46°35'38", mide 2.54 mts. – dos metros, cincuenta y cuatro centímetros a colindar con la intersección de las calles Terán y Salinas; con una Superficie Total de 845.12 mts² – ochocientos cuarenta y cinco metros, doce decímetros cuadrados. SEGUNDO.- De ser aprobado el presente Dictamen por el R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese la publicación tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, como en la Gaceta Municipal, de la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN al Dominio

Público a favor de este Municipio de Monterrey, Nuevo León, del inmueble descrito anteriormente, a fin de estar en posibilidades de tramitar su inscripción en Sección I Propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con el objeto de que surta efectos legales contra tercero.

TERCERO.- Para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx. Monterrey, Nuevo León, a 20 de Junio del 2008. LA H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO. María de los Ángeles García Cantú, Presidenta.- Pedro Carmelo Arredondo Meras, Secretario.- Luis Alberto García Lozano, Vocal.- Manuel Elizondo Salinas, Vocal.- Armando Amaral Macías, Vocal.- Rúbricas”.-

A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Gracias Licenciada. Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento el dictamen anteriormente leído; quienes deseen hacer algún comentario al respecto. De no haber comentarios, se somete a votación de los presentes el dictamen que contiene los Puntos de Acuerdo contenidos en el mismo, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**”.- Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Enseguida los integrantes de la Comisión de Juventud Regia presentarán ante este pleno dictamen relativo a la modificación de las Bases Generales para la entrega de la Medalla al Mérito “Juventud Regia”, por lo cual se solicita a los integrantes de dicha comisión procedan a la presentación del documento en mención”.- A continuación, hizo uso de la palabra, la C. REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, quien dijo: “Gracias buenos días. Señor Secretario le solicito de la manera más atenta ponga a consideración la dispensa de la lectura de este documento, ya que ha sido turnado con anterioridad. Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento la solicitud de dispensa planteada por la Regidora Sandra Hernández, quienes estén a favor de la misma sírvanse manifestarlo levantando su mano se aprueba por unanimidad”.- Enseguida, la C. REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose en forma completa el dictamen de la Comisión de Juventud”.-

“C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY. Presentes.- Los integrantes de la Comisión de Juventud, en base al Acuerdo Segundo del Dictamen aprobado por el R. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 8 de agosto de 2007, nos constituimos en junta de trabajo, con la intención de estudiar y analizar la propuesta referente a modificar las Bases Generales para la entrega de la Medalla al Mérito “Juventud Regia”, y por lo que con fundamento en lo establecido en los Artículos 26 inciso d) fracciones II, VIII y IX, 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al pleno del R. Ayuntamiento los siguientes: CONSIDERANDOS: I. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece atribuciones a los Ayuntamientos en cuanto al fomento de actividades relativas a la promoción de valores cívicos de los habitantes de sus respectivas jurisdicciones. II. Que el R. Ayuntamiento aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 11 de julio de 2007, la creación de la Medalla al Mérito “Juventud Regia”, con el propósito de recompensar la labor de los jóvenes vecinos que se destaquen por sus actividades en las áreas culturales, artísticas, educativas, humanitarias, de labor social, deportivas, recreativas y cívicas. III. Que nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, en su Eje Rector 5 “Gobierno Humano, con oportunidades educativas, culturales, deportivas y de desarrollo.” En su sub-numeral 5.8 “Jóvenes Regiomontanos sanos y con oportunidades de desarrollo”, se contempla el desarrollo de programas que ofrezcan a los jóvenes espacios para fomentar sus valores, actividades emprendedoras, con la finalidad de formar líderes.- IV.- Que en concordancia a lo antes mencionado, se celebró junta de trabajo de la Comisión de Juventud, en la cual se acordó la modificación a las Bases Quinta, Séptima y Octava, de las Bases Generales para la entrega de la Medalla al Mérito “Juventud Regia”. Dicho cambio en el sentido que se celebre la entrega de la Medalla dentro de la semana de juventud, así como la reducción de los miembros del jurado calificador de 7-siete a 5-cinco. Tomando en consideración

todo lo anteriormente expuesto esta Comisión de Juventud del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes: ACUERDOS: PRIMERO.- Se apruebe, la modificación a las Bases Reglamentarias para la entrega de la Medalla al Mérito “Juventud Regia”, quedando de la siguiente forma: -----

BASES GENERALES PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA

AL MÉRITO “JUVENTUD REGIA”.

PRIMERA.- (...)

SEGUNDA.- (...)

1. (...)

2. (...)

3. (...)

4. (...)

5. (...)

TERCERA.- (...)

CUARTA.- (...)

QUINTA.- Dicho reconocimiento será entregado anualmente en el mes de agosto durante la semana de la juventud y su entrega será por el C. Presidente Municipal en Sesión Solemne, en el lugar que el R. Ayuntamiento determine. - - -

SEXTA.- (...)

SÉPTIMA.- Durante el mes de julio de cada año se publicará la Convocatoria para la propuesta de candidatos a recibir el premio y las solicitudes escritas deberán dirigirse a más tardar el día 31 de julio, a las oficinas del Instituto de la Juventud Regia, ubicadas en la calle 5 de mayo #975 Ote., y en su caso en cualquier otro lugar que la Comisión así lo determine, para que sean enviadas al jurado. Las solicitudes deberán contener la carta de propuesta, carta de aceptación a participar y de recibir, en su caso personalmente el premio, currículum vitae actualizado incluyendo datos personales, copia de una identificación oficial y copia de la documentación que permita conocer los trabajos o actividades de servicio comunitario y evaluar la propuesta.-----

OCTAVA.- El jurado calificador estará integrado por 5-cinco personas, las cuales serán especialistas en cada una de las áreas mencionadas en la Base

Segunda, siendo nombrado por los integrantes de la Comisión de Juventud del R. Ayuntamiento. El fallo que el jurado emita será inapelable.-----

NOVENA.- (...)

DÉCIMA.- (...)

SEGUNDO.- Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.- Monterrey, Nuevo León, a 20 de junio de 2008. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Juventud del Municipio de Monterrey.- Regidor Candelario Maldonado Martínez, Presidente, Regidora Sandra Leticia Hernández Padilla Secretario, Regidor Marcos Mendoza Vázquez Vocal, Regidora Jovita Morín Flores Vocal, Regidor Tomás David Macías Canales, Vocal.- Rúbricas”.- Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, dijo: “Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento el dictamen emitido por la Comisión de Juventud por si alguien tiene algún comentario al respecto, de no haber comentarios se somete a votación de los presentes el dictamen que contiene los puntos de acuerdos ya leídos, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**”.- Nuevamente se solicita a los integrantes de la Comisión de la Juventud, hagan la presentación del siguiente dictamen relativo a la Emisión de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito “Juventud Regia”, Edición 2008, por lo cual se solicita a los integrantes de dicha Comisión procedan a la presentación del documento mencionado”.- Acto seguido, hizo uso de la palabra el C. REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ, quien manifestó: “Buenos días compañeros, señor Secretario le pido atentamente que ponga a consideración el omitir la dispensa de la lectura total del dictamen, la cual de ser aceptada, deberá de ser transcrito en forma íntegra en el acta que se elabore de esta sesión”.- Añadiendo el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento la solicitud de dispensa planteada por el Regidor Candelario Maldonado, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, aprobada por unanimidad”.-

Enseguida, el C. REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose a continuación el dictamen ya señalado: “CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY. Presentes.- Los integrantes de la Comisión de Juventud, en base al Acuerdo Segundo del Dictamen aprobado por el R. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 8 de agosto de 2007, nos constituimos en junta de trabajo, con la intención de estudiar y analizar la propuesta referente a la emisión de la Convocatoria para hacer entrega de la Medalla al Mérito “Juventud Regia”, Edición 2008; y por lo que con fundamento en lo establecido en los Artículos 26 inciso d) fracciones II, VIII y IX, 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al pleno del R. Ayuntamiento los siguientes: CONSIDERANDOS: I. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece atribuciones a los Ayuntamientos en cuanto al fomento de actividades relativas a la promoción de valores cívicos de los habitantes de sus respectivas jurisdicciones. II. Que el R. Ayuntamiento aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 11 de julio de 2007, la creación de la Medalla al Mérito “Juventud Regia”, con el propósito de recompensar la labor de los jóvenes vecinos que se destaquen por sus actividades en las áreas culturales, artísticas, educativas, humanitarias, de labor social, deportivas, recreativas y cívicas. III. Que nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, en su Eje Rector 5 “Gobierno Humano, con oportunidades educativas, culturales, deportivas y de desarrollo.” En su sub-numeral 5.8 “Jóvenes Regiomontanos sanos y con oportunidades de desarrollo”, se contempla el desarrollo de programas que ofrezcan a los jóvenes espacios para fomentar sus valores, actividades emprendedoras, con la finalidad de formar líderes. IV. Que en concordancia a lo antes mencionado, la Comisión de Juventud en la cual se ha dado a la tarea de actualizar las Bases Generales para la entrega de la Medalla al Mérito “Juventud Regia”, con la final de poder emitir la respectiva convocatoria. Tomando en consideración todo lo

anteriormente expuesto esta Comisión de Juventud del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes: ACUERDOS: PRIMERO: Se publique la Convocatoria de la Medalla al Mérito “Juventud Regia”, Edición 2008, de conformidad a los términos expuestos en las Bases Generales para la entrega de la Medalla al Mérito “Juventud Regia” en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y en los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Monterrey. SEGUNDO.- Presentándose los candidatos, y que los mismos hayan acreditado los requisitos del jurado calificador, se celebre Sesión Solemne dentro de la primer quincena del mes de agosto del presente año, para la entrega de la referida medalla a los ciudadanos que, por sus logros, así lo hayan ameritado. TERCERO.- De ser aprobado el presente Dictamen ordénese su publicación en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo difúndase en la página oficial de Internet del Municipio de Monterrey: www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación. Monterrey, Nuevo León, a 20 de junio de 2008. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Juventud del Municipio de Monterrey. Regidor Candelario Maldonado Martínez, Presidente, Regidora Sandra Leticia Hernández Padilla Secretario, Regidor Marcos Mendoza Vázquez Vocal, Regidora Jovita Morín Flores Vocal, Regidor Tomás David Macías Canales, Vocal.- Rúbricas”.- Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Gracias Regidor. Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento el dictamen emitido por la Comisión de Juventud, por si hay algún comentario al respecto. De no ser así, se somete a votación de los presentes el dictamen que contiene los puntos de acuerdo mencionados en el mismo, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**- Dentro del mismo punto de Informe de Comisiones y para dar trámite al siguiente asunto, les manifiesto que la Comisión de Gobernación y Reglamentación, presentará a consideración de este Republicano Ayuntamiento cuatro asuntos, por lo que se solicita a los integrantes de la misma hagan uso de la palabra, para la presentación del

dictamen relativo a dar inicio a la Consulta Pública, respecto a la Iniciativa de Reformas por Adición, Modificación y Derogación al Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey”.- Enseguida, hizo uso de la palabra, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, quien dijo: “Si, gracias señor Secretario, le solicito ponga a consideración de este Republicano Ayuntamiento, la dispensa de la lectura íntegra del presente dictamen, en función de que el mismo fue circulado con toda oportunidad”;- agregando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Somemos a la consideración de este Republicano Ayuntamiento la solicitud de dispensa hecha por la Regidora Ana Cristina Morcos; quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- Se aprueba por unanimidad”.- Acto seguido, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose en forma completa el dictamen de la comisión mencionada. “R. AYUNTAMIENTO Presente.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, el cual establece como atribuciones de la Comisión el proponer al R. Ayuntamiento las Iniciativas de Reglamento que se formulen; procedimos al estudio y análisis de la INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY”; por lo que con el fundamento antes expuesto se presenta la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Una de las modificaciones propuestas es la relativa a adicionar la definición de material peligroso al artículo tercero, así como el adecuar la denominación de los Títulos de los Ordenamientos Estatales aplicables al Reglamento. En cuanto a la modificación propuesta en el artículo 8 relativo a la instalación de depósitos de basura, estimamos el agregar que las propiedades de régimen en condominio también deban tener la obligación de instalar en el interior de sus predios depósitos suficientes para la basura que se genere. Otra propuesta de modificación al Reglamento, es la

relativa al artículo 24 en el que para el caso de obtener el permiso correspondiente para acumular escombros y materiales en la vía pública, este sea a través de la Secretaría de Servicios Públicos. Así mismo en lo que respecta al Capítulo referente a la clasificación de residuos se modifica la redacción de diversos artículos, uno de ellos para establecer como artículos reciclables cualquier material que pueda reutilizarse para ser transformado en materia prima; otro para establecer que cualquier elemento biodegradable es artículo orgánico y los que por sus características sufran una descomposición natural muy lenta se consideren como artículos no orgánicos, transformado en materia prima; otro para establecer que cualquier elemento biodegradable es artículo orgánico y los que por sus características sufran una descomposición natural muy lenta se consideren como artículos no orgánicos. Se propone también dentro del artículo 37 incorporar como Autoridades responsables de la vigilancia del Reglamento de Limpia al Tesorero Municipal y a los inspectores y supervisores de la Secretaría de Servicios Públicos. En el Capítulo referente a las Sanciones se propone aumentar la multa equivalente a días de salario mínimo, por lo que para el caso de la infracción a lo dispuesto a los artículos 13, 16, 20 y las fracciones I a VI del 31 el rango propuesto será de 1 a 50 días de salario mínimo, para las infracciones a los artículos 15 fracciones I y II, 18, 19, 21, 25, 26, 30 y 31 fracciones VII a XX el rango será de 51 a 100 días de salario mínimo, para las infracciones a lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12, 15 fracción III y 31 fracciones XXI a XXV el rango será de 101 a 200 días de salario y para el caso de infracciones al artículo 14 el rango de multa será de 201 a 400 días de salario. Finalmente y en virtud de la entrada en vigor del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey se han ido reformando todos los Reglamentos, razón por la cual se propone reformar el artículo 54. Por lo que de la exposición anteriormente señalada, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; tuvimos a bien analizar la Iniciativa, misma que consideramos procedente y la cual se consigna en los siguientes términos: - - - - -

<p align="center">REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY</p> <p align="center"><u>DICE:</u></p>	<p align="center">PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY</p> <p align="center"><u>SE PROPONE QUE DIGA:</u></p>
<p align="center">CAPÍTULO I</p> <p>.....</p> <p>ARTÍCULO 2. Las Autoridades responsables de la prestación del servicio público de Limpia son: el R. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario del R. Ayuntamiento y el Secretario de Servicios Públicos.</p> <p>Las Autoridades responsables de la vigilancia de este reglamento son: el R. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario de Servicios Públicos, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, el Secretario de Policía Preventiva Municipal de Monterrey y el Secretario de Vialidad y Tránsito.</p>	<p align="center">CAPÍTULO I</p> <p align="center">DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>.....</p> <p>ARTÍCULO 2. Las Autoridades responsables de la prestación del servicio público de Limpia son: el R. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario del R. Ayuntamiento y el Secretario de Servicios Públicos.</p>
<p>ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:</p> <p>a) Limpia: Recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.</p> <p>b) Basura: Material que proviene de casas habitación, oficinas, edificios, mercados, vías públicas, plazas, parques, establecimientos comerciales de servicios e industriales o de cualquier actividad, generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación o producto, cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó o sea desechado y que no esté considerado como residuo peligroso de acuerdo a la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, las Leyes de Salud Federal y Estatal, así como sus reglamentos.</p> <p>c) Vía Pública: Toda área de propiedad municipal, estatal o federal con libre tránsito de personas o vehículos.</p>	<p>ARTÍCULO 3.</p> <p>a)</p> <p>b) Basura: Material que proviene de casas habitación, oficinas, edificios, mercados, vías públicas, plazas, parques, establecimientos comerciales de servicios e industriales o de cualquier actividad, generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación o producto, cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó o sea desechado y que no esté considerado como residuo peligroso de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos aplicables.</p> <p>c)</p> <p>d) Material peligroso: Elementos, substancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus</p>

	<p>características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEGUNDO DEL SERVICIO DE LIMPIA.</p> <p>ARTÍCULO 4. El servicio de limpia en el municipio de Monterrey, se prestará mediante la Secretaría de Servicios Públicos en forma directa o de acuerdo a las modalidades que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Nuevo León y la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, con la cooperación y responsabilidad de los vecinos, las organizaciones de colonos, las asociaciones de comerciantes, de servicios, de industriales y representativas de cualquier sector organizado de la población.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEGUNDO</p> <p>ARTÍCULO 4. El servicio de limpia en el municipio de Monterrey, se prestará mediante la Secretaría de Servicios Públicos en forma directa o de acuerdo a las modalidades que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables, con la cooperación y responsabilidad de los vecinos, las organizaciones de colonos, las asociaciones de comerciantes, de servicios, de industriales y representativas de cualquier sector organizado de la población.</p>
<p>ARTÍCULO 5. El Presidente Municipal autorizará el personal necesario y proporcionará, dentro de la capacidad presupuestal del municipio, con exclusión de los que utilice el público, todos los materiales, equipo y útiles necesarios para la mejor ejecución del servicio de limpia, que comprenderá, bajo el encargo del Secretario de Servicios Públicos, las siguientes acciones:</p> <p>I. Barrido de las plazas, parques y jardines del municipio de Monterrey, así como de las avenidas, calzadas, pasos a desnivel y calles, que por tener camellones no corresponde barrer a los vecinos, o a las que por su importancia ameriten ser barridas por elementos municipales.</p> <p>II. Limpieza de calles importantes, avenidas y camellones y aquellas cuando fuere necesario a juicio del Secretario de Servicios Públicos.</p> <p>III. Recolección de basura y desperdicios provenientes de los lugares señalados en el artículo 3 incisos B y C de este reglamento. En su caso se observará lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, respecto al pago de derechos por recolección.</p> <p>IV. Transporte de la basura y desperdicios</p>	<p>ARTÍCULO 5.:</p> <p>I.-</p> <p>II.</p> <p>III. Recolección de basura y desperdicios provenientes de los lugares señalados en el artículo 3 incisos b y c de este reglamento y los demás que considere necesarios la Secretaría de Servicios Públicos y que tengan por objeto el ejercicio de todas</p>

<p>a los lugares autorizados por el municipio para disponer de los desechos sólidos especificados en el artículo 3 inciso B de este reglamento, en su caso.</p> <p>V. Recolección, transporte y cremación de cadáveres de animales que se encuentren en las calles o vías públicas.</p>	<p>las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios públicos. En su caso se observará lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, respecto al pago de derechos por recolección.</p> <p>IV.</p> <p>V.</p>
<p>ARTÍCULO 6. El barrido y la limpieza de las calles de la ciudad se efectuará por la autoridad municipal con la colaboración de los propietarios, inquilinos o usufructuarios de las fincas que colinden con las mismas.</p>	<p>ARTÍCULO 6. El barrido y la limpieza de las calles de la ciudad se efectuará por la autoridad municipal con la colaboración de los propietarios, inquilinos, poseedores o usufructuarios de las fincas que colinden con las mismas.</p>
<p>ARTÍCULO 8. La Presidencia Municipal dotará a la Secretaría de Servicios Públicos del equipo necesario para la prestación del servicio de limpia. Se instalarán depósitos en lugares adecuados con capacidad suficiente para la basura y desperdicios generados en la vía pública.</p> <p>Los propietarios, administradores o encargados de edificios y conjuntos habitacionales, tendrán la obligación de instalar en el interior de sus predios depósitos suficientes para la basura que generen los inquilinos y sacarla a la vía pública cuando se anuncie el paso del camión recolector.</p> <p>La Secretaría de Servicios Públicos, previo aviso, podrá cambiar el sistema de recolección, tomando en consideración las necesidades de la comunidad, del tránsito de vehículos o el ancho de las calles.</p>	<p>ARTÍCULO 8. La Presidencia Municipal dotará a la Secretaría de Servicios Públicos del equipo necesario para la prestación del servicio de limpia. Se instalarán depósitos en lugares adecuados con capacidad suficiente para la basura y desperdicios generados en la vía pública.</p> <p>Los propietarios, administradores o encargados de edificios, conjuntos habitacionales o propiedades de régimen en condominio, tendrán la obligación de instalar en el interior de sus predios depósitos suficientes para la basura que se genere, debiendo ser instalados en un lugar que permita las maniobras para su adecuada recolección.</p> <p>La Secretaría de Servicios Públicos, para optimizar el servicio podrá cambiar el sistema de recolección instalando depósitos para los residuos, compatibles con las unidades recolectoras tomando en consideración las necesidades de la comunidad, la densidad de la población y la vialidad para el acceso de los vehículos recolectores.</p>
<p>ARTÍCULO 14. Es responsabilidad de los Propietarios, Directores, Administradores o Gerentes de establecimientos de Salud Pública o Privada, la vigilancia de que todos los materiales utilizados en curaciones, tratamientos e intervenciones quirúrgicas, así como los desechos generados en tales actividades sean depositados en bolsas o recipientes adecuados debidamente sellados</p>	<p>ARTÍCULO 14. Es responsabilidad de toda persona física o moral, oficial o privada, que por su actividad sea generador de residuos peligrosos ya sea corrosivos, reactivos, explosivos, tóxico-ambientales, inflamables o biológico-infecciosos, la vigilancia de que los desechos generados en tales actividades sean colocados en bolsas o depósitos</p>

<p>a los cuales se les adherirá una etiqueta que diga: "Material Bioinfeccioso", así como, utilizar el Código Internacional de Colores, establecido en la Ley Federal de Protección al Ambiente, que rige para este tipo de producto y apegarse a las normas de Ecología, que rigen en nuestro País. Los materiales anteriormente descritos deberán ser incinerados en los sitios autorizados para tal efecto.</p> <p>Los vehículos destinados para el transporte de los citados materiales, deberán ser descontaminados después de cada descarga y el personal asignado para el traslado e incineración de los mismos, deberá estar protegido con traje, guantes, cubre boca y demás equipo adecuado para el tratamiento de este tipo de materiales.</p> <p>De todo desecho radioactivo, contaminado, bioinfeccioso y peligroso y aquellos que correspondan, según normatividad establecida, deberán notificarse a la Autoridad Federal competente para que determine su confinamiento. Los vehículos recolectores del servicio municipal no deberán de recoger esa clase de desechos.</p> <p>En los casos de que los generadores de residuos bioinfecciosos o peligrosos, sean establecimiento o instituciones privadas, además de apegarse al presente artículo, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 10 y 11 del presente reglamento para la recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos que generen.</p>	<p>adecuados debidamente sellados y etiquetados, así como su traslado, disposición final y manejo en general, como se establece en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y apegarse a las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos aplicables.</p> <p>En los casos en que los generadores de residuos peligrosos sean personas físicas o morales ya sean públicas o privadas, además de apegarse al presente artículo, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 10 y 11 del presente reglamento para la recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos que generen.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DEL PÚBLICO</p> <p>ARTÍCULO 15. Es obligación de los habitantes de Monterrey, y de las personas que transiten por su territorio, el participar activamente en la conservación de la limpieza de la ciudad.</p> <p>I. La recolección de basura domiciliaria se hará en el horario y con la frecuencia que determine la Secretaría de Servicios Públicos. La basura deberá ser puesta en recipientes en buenas condiciones para que no se derrame y colocarse éstos en la banqueta al paso del camión, que será anunciado con anticipación. El peso total de la basura, incluyendo el recipiente, no deberá exceder los 20 kilogramos.</p> <p>II. Los propietarios de casa-habitación, encargados, poseedores originarios o derivados, así como los dueños o</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DE LA CIUDADANÍA.</p> <p>ARTÍCULO 15.</p> <p>I.-.....</p> <p>II. Los propietarios de casa-habitación, encargados, poseedores originarios o derivados, así como los dueños o representantes de establecimientos comerciales, industriales, profesionales o de cualquier otra índole, tiene la obligación de mantener limpias las fachadas, aparadores, banquetas y medias calles.</p> <p>III.</p>

<p>representantes de establecimientos comerciales, industriales, profesionales o de cualesquiera otra índole, tienen la obligación de mantener limpias las fachadas y aparadores, además de barridas las banquetas y las medias calles.</p> <p>III. Los propietarios o poseedores de terrenos baldíos deberán cercarlos y embanquetarlos en los lados que colinden con la calle o vía pública. Igualmente deberán mantenerlos limpios, libres de basura, escombros, animales muertos, vehículos y objetos abandonados y maleza, realizando en ellos la limpieza, desmonte y deshierbe cuando la altura de la hierba rebase 30 centímetros, evitando la insalubridad, inseguridad e impidiendo que sean usados como tiraderos. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de referencia.</p>	
<p>ARTÍCULO 16. Para colaborar con la autoridad municipal, los habitantes de Monterrey barrerán diariamente sus banquetas y la media calle que por cualquier lado colinde con la casa habitación o con el comercio, industria o establecimiento de cualquier otra índole realizándose dicha actividad preferentemente antes de las 9:30 horas o después de las 22:00 horas.</p> <p>El barrido se hará preferentemente durante la mañana, según se trate, respectivamente, de casa habitación o de comercio u otro establecimiento.</p> <p>Cuando sea necesario hacer el barrido en la noche entre las 19:00 y 21:00 horas, la recolección de la basura resultante se hará en los términos conducentes de los artículos 8 y 15 de este reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 16. Los propietarios, representantes o responsables de los predios ubicados en el municipio de Monterrey deberán mantener limpia su banqueta y media calle que por cualquier lado colinde con la casa habitación o con el comercio, industria o establecimiento de cualquier otra índole realizándose dicha actividad preferentemente antes de las 9:30 horas o después de las 22:00 horas.</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>ARTÍCULO 18. Los vehículos destinados al transporte de materiales deberán cubrirse con el equipo adecuado para evitar que la carga se esparza en el trayecto que recorran. Cuando el material que se transporta produzca polvo, los vehículos deberán cubrirse con lonas. Los conductores de vehículos de transporte de materiales, una vez que hayan descargado los materiales respectivos deberán barrer el interior de la caja del vehículo en el mismo lugar de descarga, para evitar que se dispersen polvos, desperdicios o residuos sólidos, durante el recorrido de regreso, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Vialidad y Tránsito.</p>	<p>ARTÍCULO 18. Los vehículos destinados al transporte de materiales deberán cubrirse con el equipo adecuado para evitar que la carga se esparza y realizar la limpieza de los mismos de tal forma que queden libres de residuos en el mismo sitio en el que hayan descargado.</p>

<p>ARTÍCULO 21. Los propietarios de establos o caballerizas harán por su propia cuenta el transporte del estiércol y demás desperdicios. Pero si los conservan para utilizarlos o venderlos para abono de la tierra, deberán depositarlos en lugares o recipientes apropiados con observancia de los requisitos legales de higiene y salubridad vigentes.</p>	<p>ARTÍCULO 21. Los propietarios de establos, caballerizas, tiendas de animales, veterinarias o cualquier otro lugar similar harán por su propia cuenta el transporte del estiércol y demás desperdicios. Pero si los conservan para utilizarlos o venderlos para abono de la tierra, deberán depositarlos en lugares o recipientes apropiados con observancia de los requisitos legales de higiene y salubridad vigentes.</p>
<p>ARTÍCULO 24. Los propietarios, directores responsables de obra, contratistas y encargados de inmuebles en construcción, ampliación, remodelación, mantenimiento o demolición, son responsables solidariamente de la diseminación de materiales, escombros o cualquier otra clase de basura que generen.</p> <p>Todos los lados de los inmuebles descritos en el párrafo anterior que colinden con calle deberán mantenerse en completa limpieza quedando estrictamente prohibido acumular escombros y materiales en la vía pública. En caso de resultar inevitable la utilización de la vía pública, se obtendrá previamente el permiso correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y en tal caso se protegerán tales materiales, para evitar sean diseminados. Los responsables deberán transportar los escombros a los sitios autorizados.</p>	<p>ARTÍCULO 24.</p> <p>Todos los lados de los inmuebles descritos en el párrafo anterior que colinden con calle deberán mantenerse en completa limpieza quedando estrictamente prohibido acumular escombros y materiales en la vía pública. En caso de resultar inevitable la utilización de la vía pública, se obtendrá previamente el permiso correspondiente de la Secretaría de Servicios Públicos o Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología o de ambas en su caso, debiendo proteger siempre tales materiales, para evitar que sean diseminados. Los responsables deberán transportar los escombros a los sitios autorizados.</p>
<p>ARTÍCULO 26. Los propietarios, administradores o encargados de camiones y transporte colectivo en general, destinados al servicio de pasajeros o de carga, de automóviles de alquiler, de andenes de estación de ferrocarril y del metro, deberán mantener en perfecto estado de limpieza los exteriores de sus instalaciones.</p> <p>La basura y desperdicio provenientes del público usuario, edificios, equipo y taller de las empresas, si no son transportados por su cuenta conforme lo prevé la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, deberán depositarse en recipientes metálicos en la banqueta del establecimiento, para su recolección por una empresa recolectora de basura</p>	<p>ARTÍCULO 26.</p> <p>La basura y desperdicio provenientes de los usuarios de los edificios y talleres, se depositarán en recipientes adecuados que deberán instalarse en el interior de su establecimiento, en un lugar que permita las maniobras para su adecuada recolección, además de cumplir con lo establecido en los artículos 10 y 11 del</p>

<p>autorizada por el municipio para efectuar este trabajo, mediante el pago correspondiente a ésta.</p>	<p>presente reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 30. Los comerciantes ambulantes, propietarios y encargados de puestos fijos y semifijos establecidos en la vía pública o vías autorizadas, deberán estar provistos de recipientes para depositar la basura y los desperdicios de las mercancías que expendan al público y mantener en estado de absoluta limpieza e higiene su equipo y el lugar en que se encuentren, quedando obligados a transportar los desperdicios a un lugar autorizado para tal fin apegándose a lo establecido en los artículos 10 y 11 de este reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 30. Los comerciantes ambulantes, propietarios y encargados de puestos fijos y semifijos establecidos en la vía pública o vías autorizadas, deberán estar provistos de recipientes para depositar la basura y los desperdicios de las mercancías que expendan al público y mantener su equipo y el lugar en que se encuentren en estado de absoluta limpieza e higiene, quedando obligados a transportar los desperdicios a un lugar autorizado para tal fin apegándose a lo establecido en los artículos 10 y 11 de este reglamento.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO CUARTO DE LAS PROHIBICIONES EN GENERAL</p> <p>ARTÍCULO 31. Queda estrictamente prohibido:</p> <p>I. Sacar a la banqueta los botes, depósitos o recipientes con basura antes de ser anunciado el paso del camión recolector.</p> <p>II. Sacar la basura en botes o depósitos en mal estado, que provoquen se tire o se disemine la misma.</p> <p>III. Sacar la basura en bolsas de papel o cajas de cartón húmedas que provoquen la ruptura de ellas.</p> <p>IV. No limpiar o barrer la vía pública, cuando desde los balcones o azoteas se sacudan alfombras, tapetes, cortinas u otros objetos.</p> <p>V. No limpiar o barrer la vía pública, cuando se riegan macetas instaladas en balcones, lavado de ventanas, balcones y fachadas de inmuebles.</p> <p>VI. Extraer la basura y desperdicios de los botes colectores instalados en la vía pública.</p> <p>VII. Arrojar o abandonar basura en la vía pública, parques o plazas y, en general, en sitios no autorizados.</p> <p>VIII. Depositar en los recipientes de basura, sin ninguna protección o sin aviso debido al recolector, botellas que contengan ácidos o materiales explosivos, así como trozos peligrosos de vidrio, navajas de afeitar y otros objetos que puedan lesionar al recolector encargado de la recolección.</p> <p>IX. Arrojar aguas sucias o desperdicios desde el interior de los inmuebles a la vía pública.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO CUARTO</p> <p>ARTÍCULO 31.</p> <p>:</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III.</p> <p>IV.</p> <p>V.</p> <p>VI.</p> <p>.</p> <p>VII. Arrojar o abandonar basura o cualquier tipo de desecho en la vía pública, parques o plazas y, en general, en sitios no autorizados.</p> <p>VIII.</p> <p>IX.</p> <p>.</p> <p>X.</p> <p>.</p> <p>XI.</p> <p>.</p> <p>XII.</p> <p>.....</p> <p>.</p> <p>XIII.</p> <p>.</p> <p>XIV.</p> <p>XV.</p>

<p>X. Drenar hacia la vía pública el agua de los ventiladores o climas.</p> <p>XI. Cuando se afecte a terceros, lavar en la vía pública toda clase de vehículos.</p> <p>XII. Lavar en la vía pública toda clase de muebles, vajillas, herramientas, animales y objetos de uso doméstico, así como la reparación de vehículos, fabricación de muebles y la ejecución de cualquier actividad similar.</p> <p>Los dueños o personas a cuyo cargo se encuentren en estos supuestos y los mencionados en la fracción anterior, o quienes personalmente ejecuten esos actos, son responsables solidarios por la infracción que se cometa a estas disposiciones.</p> <p>XIII. Tener de forma permanente animales de cualquier especie en la vía pública.</p> <p>XIV. Arrojar en la vía pública o en los depósitos metálicos de otros los desperdicios de cualquier clase que provengan del interior de talleres, establecimientos comerciales, industriales o casa habitación.</p> <p>XV. Arrojar basura o desperdicios fuera de los depósitos instalados para ese fin, por quienes transiten en la vía pública.</p> <p>XVI. Hacer fogatas, poner a funcionar hornillas u objetos de cualquier especie que ensucien la vía pública.</p> <p>XVII. Arrojar cadáveres de animales en la vía pública.</p> <p>XVIII. Arrojar a la calle, con motivo de las corrientes formadas por las lluvias, la basura y desperdicios.</p> <p>XIX. Toda persona física o moral que con motivo de su actividad obstaculice la vía pública con objetos de cualquier especie, tanto peatonal como vehicular.</p> <p>XX. Todo acto u omisión que contribuya al desaseo de las vías públicas, plazas y parques o que impida la prestación del servicio de limpieza.</p> <p>XXI. Arrojar basura, animales muertos o escombros en terrenos baldíos, y mantenerlos tanto los propietarios o poseedores de dichos terrenos sin cerco y banquetas en los lados en que colinden con la calle o la vía pública, o mantenerlos con basura, escombros, animales muertos, vehículos y objetos abandonados y maleza.</p> <p>XXII. La quema o incineración de desechos sólidos tales como llantas, telas, papel, plásticos u otros elementos, cuya combustión sea perjudicial para la salud.</p> <p>XXIII. Tirar la basura en lugares no</p>	<p>XVI.</p> <p>.</p> <p>XVII.</p> <p>XVIII.</p> <p>.</p> <p>XIX. Tener o instalar objetos de cualquier especie o no permitir el libre tránsito, tanto peatonal como vehicular en áreas o vías públicas, sin las prevenciones y el permiso correspondiente de la autoridad municipal, en el entendido de que las personas físicas o morales que cometan esta infracción serán los responsables de los daños y gastos que se generen por sus actos u omisiones.</p> <p>XX.</p> <p>.</p> <p>XXI. Arrojar basura, animales muertos o escombros en terrenos baldíos.</p> <p>XXII.</p> <p>.</p> <p>XXIII. Tirar la basura, desechos y materiales a que se refiere el artículo 14 de este reglamento en lugares no autorizados.</p> <p>XXIV.</p> <p>XXV. Fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda con adherentes o materiales que en el proceso de instalar o retirar los mismos, exista el riesgo de dañar los recubrimientos o el espacio en sí, de paredes, pasos a desnivel o peatonales, bancas, arbotantes, árboles, infraestructura vial o de servicios que se encuentren en áreas o vías públicas, o colocarlos sin el permiso correspondiente de la autoridad municipal.</p>
--	---

<p>autorizados, los desechos y materiales a que se refiere el artículo 14 de este reglamento.</p> <p>XXIV. Tirar escombros en la vía pública.</p> <p>XXV. Fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda con adherentes o materiales que en el proceso de instalar o retirar dichos anuncios, exista el riesgo de dañar los recubrimientos o el espacio en sí, de paredes, pasos a desnivel o peatonales, bancas, arbotantes, árboles, infraestructura vial o de servicios que se encuentren en áreas o vías públicas.</p>	
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO QUINTO DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS.</p> <p>ARTÍCULO 33. Son artículos reciclables, entre otros, los siguientes: plásticos, metales, vidrio, papel, cartón, etc.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO QUINTO</p> <p>ARTÍCULO 33. Son artículos reciclables, entre otros, los siguientes: plásticos, metales, vidrio, papel, cartón o cualquier otro tipo de material que pueda reutilizarse para ser transformado en nuevo producto o materia prima.</p>
<p>ARTÍCULO 34. Son artículos orgánicos, entre otros, los siguientes: desperdicios de comida, hojas de árbol, podas de jardín, etc.</p>	<p>ARTÍCULO 34. Son artículos orgánicos, entre otros, los siguientes: desperdicios de comida, hojas de árbol, podas de jardín o cualquier elemento que sea biodegradable, es decir que se desintegrarse o degradarse rápidamente, transformándose en otro tipo de materia orgánica.</p>
<p>ARTÍCULO 35. Son artículos no orgánicos, entre otros, productos que por su uso no pueden ser reciclables, tales como: recipientes contaminados, con uno o más materiales, escombros, etc.</p>	<p>ARTÍCULO 35. Son artículos no orgánicos, entre otros, productos que por su uso no pueden ser reciclables, tales como: recipientes contaminados, con uno o más materiales, escombros o cualquiera que por sus características sufren una descomposición natural muy lenta.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEXTO DE LA VIGILANCIA.</p> <p>ARTÍCULO 37. Los organismos responsables mencionados en el artículo 2 de este reglamento, por conducto de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mantendrán la vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEXTO</p> <p>ARTÍCULO 37. Las Autoridades responsables de la vigilancia de este reglamento son:</p> <p>I.- El R. Ayuntamiento; II.- El Presidente Municipal; III.- El Secretario de Servicios Públicos; IV.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología; V.- El Tesorero del Municipio de Monterrey; VI.- El Secretario de Policía Preventiva Municipal de Monterrey;</p>

	<p>VII.- El Secretario de Vialidad y Tránsito; VIII.- Los inspectores; y, IX.- Los Supervisores de la Secretaría de Servicios Públicos.</p>
<p>ARTÍCULO 38. Son auxiliares para la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones de este reglamento. I. Los ciudadanos del Municipio. II. Los inspectores de la Secretaría de Servicios Públicos e inspectores honorarios. III. Derogada.</p>	<p>ARTÍCULO 38. Son auxiliares para la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones de este reglamento los ciudadanos del municipio y los inspectores honorarios.</p> <p>I. Derogada. II. Derogada. III.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES</p> <p>ARTÍCULO 44. La infracción a lo dispuesto por las fracciones I a VI inclusive, del artículo 31, así como los artículos 13, 16 y 20 de este reglamento, se sancionarán con multa equivalente de 1 a 10 días de salario mínimo general vigente en el municipio de Monterrey.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES.</p> <p>ARTÍCULO 44. La infracción a lo dispuesto por las fracciones I a VI inclusive, del artículo 31, así como los artículos 13, 16 y 20 de este reglamento, se sancionarán con multa equivalente de 1 a 50 días de salario mínimo general vigente en el Municipio de Monterrey.</p>
<p>ARTÍCULO 45. La infracción a lo dispuesto por las fracciones VII a X inclusive, del artículo 31, así como a los artículos 15, fracciones I y II, 25 y 30 de este reglamento, se sancionarán con multa, equivalente de 11 a 50 días de salario mínimo general vigente en el municipio de Monterrey</p>	<p>ARTÍCULO 45. La infracción a lo dispuesto por las fracciones VII a XX inclusive, del artículo 31, así como a los artículos 15, fracciones I y II, 18, 19, 21, 25, 26 y 30 de este reglamento, se sancionarán con multa, equivalente de 51 a 100 días de salario mínimo general vigente en el municipio de Monterrey.</p>
<p>ARTÍCULO 46. La infracción a lo dispuesto por las fracciones XI a XX inclusive, del artículo 31, así como a los artículos 18, 19, 21 y 26 de este reglamento, se sancionarán con multa equivalente de 51 a 100 días de salario mínimo general vigente en el municipio de Monterrey.</p>	<p>ARTÍCULO 46. La infracción a lo dispuesto por las fracciones XXI a XXV inclusive, del artículo 31, así como a los artículos 10, 11, 12 y 15, fracción III de este reglamento, se sancionarán con multa equivalente de 101 a 200 días de salario mínimo general vigente en el municipio de Monterrey.</p>
<p>ARTÍCULO 47. La infracción a lo dispuesto por las fracciones XXI a XXV inclusive, del artículo 31, así como a los artículos 10, 11, 12, 14 y 15 en su fracción III de este reglamento, se sancionarán con multa equivalente de 101 a 200 días de salario mínimo general vigente en el municipio de Monterrey.</p>	<p>ARTÍCULO 47. La infracción a lo dispuesto por el artículo 14 de este reglamento, se sancionarán con multa equivalente de 201 a 400 días de salario mínimo general vigente en el municipio de Monterrey.</p>
<p>ARTÍCULO 50. En el caso de reincidencia se aplicará hasta el doble de la multa</p>	<p>ARTÍCULO 50. En el caso de reincidencia se aplicará hasta el doble de la multa</p>

<p>correspondiente. Para los efectos de este reglamento se considera reincidente aquella persona que habiendo sido sancionada por cometer una infracción al mismo, viole nuevamente la misma disposición en el transcurso de un año. A excepción de las violaciones que pudieran surgir del Capítulo Quinto.</p>	<p>correspondiente. Para los efectos de este reglamento se considera reincidente aquella persona que habiendo sido sancionada por cometer una infracción al mismo, viole nuevamente la misma disposición en el transcurso de un año.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO OCTAVO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES</p> <p>ARTÍCULO 52. Son infractores aquellas personas físicas o morales; empresas industriales, comercios, de servicio, de la construcción, talleres y propietarios de terrenos baldíos que incurran en la violación del artículo 31, en todas sus fracciones.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO OCTAVO</p> <p>ARTÍCULO 52. Son infractores aquellas personas físicas o morales privadas o públicas; que incurran en la violación al presente reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 54. Los ciudadanos considerados como infractores en una resolución administrativa de multa dictada por la Secretaría de Servicios Públicos, en los términos del presente reglamento y dentro de los quince días siguientes a su aplicación podrán interponer el recurso de inconformidad ante la misma autoridad, de acuerdo a los términos establecidos en el Reglamento de la Administración Pública en el Municipio de Monterrey.</p>	<p>ARTÍCULO 54. Los ciudadanos considerados como infractores en una resolución administrativa de multa dictada por la Secretaría de Servicios Públicos, en los términos del presente reglamento y dentro de los quince días hábiles siguientes a su aplicación podrán interponer el recurso de inconformidad ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, de acuerdo a los términos establecidos en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.</p>
	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO NOVENO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA.</p> <p>Artículo 55.- Para la revisión y consulta del presente reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía y en la cual se incluyan los razonamientos que sean el sustento de las opiniones y observaciones correspondientes.</p> <p>Artículo 56.- La Comisión deberá analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas planteadas en un plazo no mayor de treinta días hábiles. De resultar fundadas las propuestas</p>

	<p>planteadas, se hará del conocimiento del Republicano Ayuntamiento para su consideración. Se deberá informar al promoverte la procedencia o improcedencia de sus propuestas.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59 fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes: ACUERDOS: PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, en los términos indicados en la exposición de motivos, por un término de 5-cinco días hábiles, esto con el propósito de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado y proponga ante este R. Ayuntamiento su aprobación.- SEGUNDO: Procédase al exacto cumplimiento del presente acuerdo, a fin de que en un término que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de la fecha de su aprobación, se realice el envío respectivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal.- Atentamente.- Monterrey, Nuevo León, a 25 de junio del 2008.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, Presidenta.- REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, Secretario.- C. REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, Vocal.- C. SÍNDICO 2º MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, Vocal.- C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, Vocal.- Rúbricas”.- A continuación,

el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: “Se somete a consideración de este Republicano Ayuntamiento el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Reglamentación, por si alguien tiene algún comentario al respecto. De no haber comentarios, se somete a votación de los presentes el dictamen que contiene los Puntos de Acuerdo mencionados en el mismo; quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**”.- Añadiendo el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Se solicita nuevamente a los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, hagan uso de la palabra para la presentación del siguiente dictamen, relativo a dar inicio a la Consulta Pública, respecto a la Iniciativa del Reglamento de Turismo del Municipio de Monterrey”.- Por lo cual, hizo uso de la palabra, el C. REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, quien manifestó: “Muy buenos días, Secretario del Ayuntamiento, solicito a usted ponga a consideración del Pleno, la dispensa de la lectura total de este dictamen, en el entendido de que se plasmará todo en el acta de esta Sesión”;- a lo que el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Se somete a consideración de este Republicano Ayuntamiento la solicitud de dispensa que hace el Regidor Marcos Mendoza; quienes estén a favor de la misma, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- Se aprueba por unanimidad”.- A continuación, el C. REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose en forma completa el dictamen que se refiere a dar inicio a la Consulta Pública del Reglamento de Turismo del Municipio de Monterrey.- “R. AYUNTAMIENTO. Presente.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, establece como atribuciones de esta Comisión, el proponer al R. Ayuntamiento las Iniciativas del Reglamento que se formulen; procedimos al estudio y análisis de la INICIATIVA DE REGLAMENTO DE TURISMO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY; la cual que sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado conforme a

la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: El turismo es una actividad que realiza el hombre al desplazarse de un lugar a otro de manera temporal originada por razones voluntarias o de negocios. La Organización Mundial de Turismo lo define como la suma de relaciones de servicios resultantes de un cambio de residencia temporal y voluntaria no motivada por razones de negocios o profesionales.- El Centro de Estudios Superiores en Turismo (CETUR) realizó un estudio para conocer el comportamiento de los turistas en el consumo de viajes, el cual arrojó que Monterrey es una de las tres Ciudades que recibe mayor cantidad de turistas. La Ciudad de Monterrey ha destacado nacional e internacionalmente en el campo de turismo, pero se ha caracterizado por excelencia en ser la ciudad del turismo de negocios, el cual se desarrolla a manera de congresos, convenciones, ferias o exposiciones por mencionar algunos, ya que se considera como un destino atractivo. Monterrey es una de las tres Ciudades mas importantes de México gracias a poderoso desarrollo industrial, económico, cultural y turístico, es sede de corporativos industriales de mayor prestigio en el País e importante centro financiero que le da un toque especial para el turismo. Por ello nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006 - 2009 dentro del eje rector "Gobierno humano, con oportunidades educativas, culturales, deportivas y de Desarrollo", establece en uno de sus objetivos el fortalecer el posicionamiento de nuestra Ciudad como centro de negocios del país y promover el desarrollo turístico, del cual deriva el desarrollar un programa de promoción turística de Monterrey a nivel nacional e internacional orientado al fortalecimiento del turismo recreativo, de negocios, así como de congresos y convenciones. En ese orden de ideas el propósito de la creación del Reglamento de Turismo es a fin de regular la promoción del turismo y con ello poder brindar a las personas que visiten nuestra Ciudad los servicios necesarios para fomentar tan importante actividad en nuestro Municipio. La presente Iniciativa de Reglamento que se presenta consta de una estructura de 6-seis Capítulos los cuales refieren como Capítulo Primero a Disposiciones Generales; integrado por 4-cuatro artículos; Capítulo Segundo De la Secretaría de Desarrollo Económico y Social; integrado por 1-un artículo; Capítulo Tercero De

la Comisión de Promoción Económica y Turismo del R. Ayuntamiento; integrado por 2-dos artículos; Capítulo Cuarto De la Secretaría de Vialidad y Tránsito y la Secretaría de Policía Preventiva de Monterrey; integrado por 3-tres artículos; Capítulo Quinto Del Control, Vigilancia y Sanciones; integrado por 2-dos artículos; Capítulo Sexto Del Procedimiento de Revisión y Consulta; integrado por 2-dos artículos. Por lo que los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; tuvimos a bien analizar la propuesta de Iniciativa presentada, misma que consideramos procedente y la cual presentamos ante este cuerpo Colegiado de la siguiente manera: -----

**REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE
MONTERREY NUEVO LEÓN.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular, en el ámbito de su competencia, la promoción del turismo, así como el brindar a las personas que visiten la ciudad, los servicios y seguridad necesarios para fomentar dicha actividad en nuestro municipio.

Artículo 2.- Son autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia del presente reglamento:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- La Comisión de Promoción Económica y Turismo del R. Ayuntamiento;
- III.- El Secretario del R. Ayuntamiento;
- IV.- El Secretario de Desarrollo Económico y Social;
- V.- El Secretario de Vialidad y Tránsito; y
- VI.- El Secretario de Policía Preventiva de Monterrey.

Artículo 3.- La Comisión de Promoción Económica y Turismo del R. Ayuntamiento vigilará la debida actuación de la Dirección de Relaciones

Interinstitucionales y de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social.

Artículo 4.- Para efectos de este reglamento se entenderá por:

I.- Turismo: Actividad que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos a los de su entorno habitual, con fines de diversión, descanso, negocio o cualquier otro motivo.

II.- Turista: La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere este reglamento.

III.- La Comisión: La Comisión de Promoción Económica y Turismo del R. Ayuntamiento de Monterrey;

IV.- La Dirección: Dirección de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social; y

V.- La Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico y Social.

CAPÍTULO II

DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

Artículo 5.- La Secretaría de Desarrollo Económico y Social, a través de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y de Turismo, será la responsable de llevar a cabo las siguientes acciones relacionadas con el ramo turístico, independientemente de las atribuciones que establece el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey:

I.- Promover la celebración de convenios tanto con el Ejecutivo Federal como el Estatal, a fin de coadyuvar en la planeación de desarrollo en materia turística dentro del municipio.

II.- Participar y coadyuvar en los esfuerzos que realicen el Gobierno del Estado así como el sector privado, para promover el turismo.

III.- Promover y coordinar acciones conjuntas que lleven a cabo los gobiernos tanto del Estado como de la Federación.

IV. Celebrar convenios tanto con entidades públicas como privadas a fin de promover que en la ciudad se lleven a cabo diversas ferias, exposiciones y foros que promuevan el turismo en nuestra ciudad;

V.- Tener personal adecuado a fin de estar en posibilidades de brindar a los turistas la información de la ciudad que requieran;

VI.- Promover entre los turistas que visiten la ciudad el servicio de contacto con sus respectivas embajadas y cónsules, así como el llevar a cabo todas las relaciones diplomáticas necesarias para brindar el servicio al turista cuando así lo requiera en casos de emergencia;

VII.- Otorgar facilidades para el desarrollo de las actividades turísticas que el Gobierno Federal o Estatal promuevan en la ciudad;

VIII.- Dentro del presupuesto asignado, brindar al turista la información necesaria de los servicios turísticos a su disposición, planos de ubicación y datos generales de la Ciudad, todo ello independientemente de la información comercial que circule en los sitios turísticos del municipio, estableciendo para ello módulos de información;

IX.- Promover el mejoramiento del señalamiento turístico vial en coordinación con la Secretaría de Vialidad y Tránsito del Municipio; y

X.- Hacer campañas de concientización entre la población para la conservación de los sitios históricos y culturales patrimonio del Municipio que puedan ser un atractivo turístico.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO DEL R. AYUNTAMIENTO.

Artículo 6.- La Comisión propondrá al R. Ayuntamiento las acciones pertinentes para preservar e incrementar las zonas que constituyan un atractivo turístico del municipio.

Artículo 7.- La Comisión hará propuestas concretas con la finalidad de preservar sitios históricos y culturales que sean atractivas para atraer el turismo a la Ciudad.

CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRÁNSITO Y LA SECRETARÍA

DE POLICÍA PREVENTIVA DE MONTERREY.

Artículo 8.- La Secretaría de Vialidad y Tránsito a través de la Dirección de Ingeniería Vial, mantendrá actualizados los señalamientos viales necesarios a fin de que los turistas, de una forma sencilla, puedan saber la forma de llegar a los lugares turísticos de la ciudad.

Artículo 9.- Los oficiales de la Secretaría de Vialidad y Tránsito, deberán conocer los lugares de importancia para los turistas en la ciudad, a fin de que en caso de que les pregunten por los mismos, les informen de forma amable y cierta, la forma de llegar a los mismos.

Artículo 10.- La Secretaría de Policía Preventiva de Monterrey, tendrá la obligación de cuidar la seguridad del turista en las zonas de su competencia, y en caso de así requerirlo o de emergencia, llevarlo con el Director de Relaciones Interinstitucionales y de Turismo o cualquier otro servidor público a fin de que éste lo ponga en contacto con sus embajadas y consulados.

CAPÍTULO V DEL CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIONES.

Artículo 11.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León vigente y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 12.- Contra cualquier acto de la Autoridad Municipal que viole el presente reglamento, procederá el recurso de inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único del Recurso de Inconformidad del Municipio de Monterrey.

CAPÍTULO VI

DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA.

Artículo 13.- Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía y en la cual se incluyan los razonamientos que sean el sustento de las opiniones y observaciones correspondientes.

Artículo 14.- La Comisión deberá analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas planteadas en un plazo no mayor de treinta días hábiles. De resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Republicano Ayuntamiento para su consideración. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59 fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente: ACUERDOS: PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY; en los términos indicados en la exposición de motivos, por un término de 5-cinco días hábiles, esto con el propósito de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado, y proponga ante este R.

Ayuntamiento su aprobación. SEGUNDO: Procédase al exacto cumplimiento del presente acuerdo, a fin de que en un término que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de la fecha de su aprobación, se realice el envío respectivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal.- Atentamente.- Monterrey, Nuevo León, a 25 de junio del 2008.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN. C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, Presidenta.- REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, Secretario.- C. REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, Vocal.- C. SÍNDICO 2º MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, Vocal.- C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, Vocal.- Rúbricas”.- Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Se somete a consideración de este Republicano Ayuntamiento, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Reglamentación, por si alguien tiene algún comentario sobre este tema. De no haber comentarios, se somete a votación de los presentes el dictamen que contiene los Puntos de Acuerdos, leídos en el mismo. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**”.- Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Dentro de este mismo punto y una vez cumplidos los requisitos legales correspondientes, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación procedieron al estudio y análisis de las propuestas recibidas en relación a la Iniciativa de Reformas por Adición, Modificación y Derogación al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, N. L. Derivado de lo anterior, elaboraron el dictamen correspondiente, por lo cual se solicita hagan la presentación respectiva”.- Enseguida, hizo uso de la palabra, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, quien dijo: “Señor Secretario, igualmente le solicito que ponga a consideración de este Cuerpo Colegiado, la dispensa de la lectura íntegra del presente dictamen, en función de que se circuló con la oportunidad señalada en el proceso reglamentario”;- agregando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Se somete a consideración de este Republicano Ayuntamiento, la solicitud de dispensa que realiza la Regidora Ana Cristina

Morocos; quienes estén a favor de la misma, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se aprueba por Unanimidad”.- A continuación, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose en forma completa el dictamen al que se ha hecho mención”. –

“R. AYUNTAMIENTO. Presente.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento procedimos al estudio y análisis de la INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, misma que fue sometida a consulta ciudadana del 5 al 13 de diciembre del 2007, en la cual se convocó a la comunidad en general a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno a la Iniciativa en comento; por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo por parte de esta Comisión en las que se analizaron todos los aspectos concernientes a dicha Iniciativa, tenemos a bien presentar ante este Órgano Colegiado el siguiente: DICTAMEN: Corresponde a esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, de la Iniciativa anteriormente citada de acuerdo a lo establecido por los artículos 29 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículo 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.- En la exposición de motivos de la Iniciativa aprobada en fecha 28 de noviembre del 2007 por el Pleno del Republicano Ayuntamiento, se indicó que el actuar de la Autoridad Municipal, se encuentra consagrado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se le conceden atribuciones a dicha Autoridad, como lo es el poder de policía, que tiene como único fin guardar el orden público, la paz social, la tranquilidad pública de los ciudadanos y el transitar seguro, pero primordialmente “la salvaguarda de la vida e integridad física de las personas”.- Así mismo se señaló que la propuesta de reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno obedece a la necesidad de adecuar las disposiciones normativas contenidas en el Reglamento, como lo es el de clarificar las infracciones administrativas y

mejorar los procedimientos para la calificación de las infracciones.- Después de haber concluido el período de consulta pública, procedimos al estudio de las propuestas recibidas por parte de la ciudadanía así como de los C.C. Regidores Candelario Maldonado Martínez y Pedro Carmelo Arredondo Meras, mismas que fueron analizadas y discutidas en diversas reuniones de Comisión, llegando a un proyecto definitivo que contempla entre otros aspectos, el aumentar el rango de las sanciones a través de un tabulador en el que se establece la infracción cometida y el mínimo y máximo de cuotas para la aplicación de una sanción.- Por otro lado se cita en la presente Iniciativa el que se señalen también como autoridades facultadas para aplicar el Reglamento al Subdirector y Coordinadores de Jueces Calificadores, así mismo considerándose precisar la definición del término “reincidencia” y adecuar en lo concerniente a las infracciones por contravención al orden público, a las infracciones en relación con la seguridad de la población y a las infracciones contra el ambiente y el equilibrio ecológico, dicho término.- De igual forma, se estimó pertinente derogar las infracciones referentes al ejercicio del comercio y del trabajo, en virtud de que ya se encuentran contempladas en el Reglamento que regula el uso de la vía pública en el ejercicio de la actividad comercial, así como diversas infracciones que son consideradas como delitos.- En ese contexto, con la presente Iniciativa de Reformas por Adición, Modificación y Derogación al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Monterrey Nuevo León, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación ha considerado proponer ante este Pleno reformar: Por Adición: Las fracciones VIII, IX, X y XI del artículo 7, las fracciones XVII y XVIII del artículo 18, artículo 34 bis, así como la adición de un tabulador de aplicación de sanciones al artículo 35.- Por Modificación: El artículo 4; las fracciones III, V, VI y VII del artículo 7; artículo 9; la fracción V del artículo 14, las fracciones XI y XIII del 17, las fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XV del artículo 18, el título del Capítulo V, la fracción XI del artículo 19, las fracciones I, VII y VIII del artículo 20, las fracciones III y VII del artículo 23, el inciso a) del párrafo segundo del artículo 33, la fracción II y el párrafo del artículo 34, el párrafo del artículo 35, el último párrafo del artículo 36, los

artículos 39, 41 y 43, la fracción V del artículo 44, el artículo 45 y 52.- Por Derogación: el artículo 10, la fracción V del artículo 16, las fracciones III, VII y X del artículo 17, las fracciones I, III, V, VI y XIV del artículo 18, las fracciones V, VI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII y XIX del artículo 19, las fracciones II, III, IV, V y VI del artículo 20, el artículo 21, las fracciones IV, V, VI, y VII del artículo 22, la fracción V del artículo 24, el artículo 31, 40, 50, 53, 54, 55, 56 y 57.- Por lo que de lo referido con anterioridad y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59 fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; una vez examinada la presente Iniciativa y desahogado que fuera el período de consulta pública, los integrantes de esta comisión, coincidimos de manera unánime con el contenido final de la presente Iniciativa, presentando para tal efecto ante este Órgano Colegiado Municipal los siguientes: ACUERDOS: PRIMERO: Se aprueban las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN al REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY; en la forma y términos que a continuación se señalan: - - - - -

Capítulo I Disposiciones generales

ARTÍCULO 1.

ARTÍCULO 2.

ARTÍCULO 3.

ARTÍCULO 4. Las sanciones a las infracciones cometidas a este Reglamento, serán aplicadas, por la Autoridad Municipal que corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que le resulten al infractor.

ARTÍCULO 5.

ARTÍCULO 6.

ARTÍCULO 7. Son autoridades municipales facultadas para aplicar el presente Reglamento dentro de sus respectivas atribuciones, por

delegación expresa del C. Gobernador del Estado, quien conservará el mando supremo de los cuerpos policíacos, las siguientes:

- I.
- II.
- III. El C. Secretario de Policía Preventiva de Monterrey
- IV.
- V. El Sub-Director de Jueces Calificadores
- VI. Los Coordinadores de Jueces Calificadores
- VII. Los Jueces Calificadores
- VIII. Los Comisarios
- IX. Los Inspectores Municipales
- X. Los Oficiales de Vialidad y Tránsito
- XI. Los Oficiales de la Secretaría de Policía Preventiva de Monterrey

ARTÍCULO 8.

ARTÍCULO 9. Para efectos de este Reglamento se considera como lugar público todo espacio de uso común, libre tránsito o acceso público, inclusive las plazas, los jardines, los mercados, los lugares donde se expendan bebidas alcohólicas, los inmuebles de recreación general, los estacionamientos públicos, los transportes de servicios públicos y similares.

Capítulo II
Organización de la Secretaría
de Policía Preventiva de Monterrey

ARTÍCULO 10. Derogado.

ARTÍCULO 11.

ARTÍCULO 12.

ARTÍCULO 13.

ARTÍCULO 14. El Sub-Director, Coordinadores y Jueces Calificadores tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V. Poner a disposición de las autoridades competentes, a los menores que hayan sido detenidos por la posible comisión de un delito.
- VI.
- VII.

Capítulo III
De las Infracciones

ARTÍCULO 15.

ARTÍCULO 16. Para los efectos del presente Reglamento, las infracciones son:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V. Derogado.
- VI.
- VII.
- VIII.

Capítulo IV Infracciones al Orden Público

ARTÍCULO 17. Son infracciones por contravención al Orden Público:

- I.
- II.
- III. Derogado.
- IV.
- V.
- VI.
- VII. Derogado.
- VIII.
- IX.
- X. Derogado.
- XI. Realizar en las plazas, jardines y demás sitios públicos, toda clase de juegos que constituyan un peligro para la comunidad o colocar tiendas, cobertizos, techos o vehículos que obstruyan el libre tránsito de peatones o de vehículos o afecten la buena imagen del lugar.
- XII.
- XIII. Permitir, tolerar o promover cualquier tipo de juego de azar con cruce de apuestas sin el permiso de la autoridad correspondiente.

Capítulo V Infracciones contra la Seguridad de la Población

ARTÍCULO 18. Son Infracciones en relación con la Seguridad de la Población:

- I. Derogado.
- II.
- III. Derogado.
- IV.
- V. Derogado.

- VI. Derogado.
- VII.
- VIII. Agruparse con el fin de causar molestias a las personas o sus bienes.
- IX. Conducir vehículos en estado de intoxicación debido al consumo de solventes o drogas.
- X. Conducir vehículos en estado de ineptitud o de ebriedad.
- XI. Conducir vehículos en estado de ineptitud o de ebriedad, en forma reincidente, entendiéndose como tal dos o más veces dentro del período de dos años, contados a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior.
- XII. Solicitar con falsas alarmas, los servicios de la policía, ambulancia, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales públicos o privados.
- XIII. Mover las señales públicas del lugar donde hubiesen sido colocadas por la autoridad.
- XIV. Derogado.
- XV. Portar o utilizar objetos o sustancias que entrañen peligro de causar daño a las personas, excepto instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador o de uso decorativo.
- XVI. Azuzar perros y otros animales con la intención de causar daños o molestias a las personas o sus bienes.
- XVII. Asistir, ya sea en estado de embriaguez y/o drogado a los cines, teatros, kermesses y demás lugares públicos.
- XVIII. Ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas o inhalar solventes en las calles, banquetas, avenidas, plazas, áreas verdes o cualquier otro lugar público.

Capítulo VI
Infracciones a la Moral
y a las Buenas Costumbres

ARTÍCULO 19. Son infracciones a la Moral y Buenas Costumbres:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V. Derogado.
- VI Derogado.
- VII.
- VIII.
- IX.

- X.
- XI. Faltar el respeto a cualquier persona en la vía y lugares públicos.
- XII.
- XIII. Derogado.
- XIV. Derogado.
- XV. Derogado.
- XVI. Derogado.
- XVII.
- XVIII. Derogado.
- XIX. Derogado.

Capítulo VII

Infracciones al Derecho de Propiedad

Artículo 20. Son infracciones al derecho de Propiedad:

- I. Pintar, manchar o hacer grafitos en los monumentos, edificios, casas-habitación, estatuas, postes, arbotantes, bardas, ya sea de propiedad particular o pública.
- II. Derogado.
- III. Derogado.
- IV. Derogado.
- V. Derogado.
- VI. Derogado.
- VII. Borrar o pegar cualquier leyenda sobre los nombres y letras con las que estén marcadas las calles del Municipio, rótulos con que se signan las calles, callejones, plazas y casas destinadas al uso público, así como las indicaciones relativas al tránsito de la población.
- VIII. Introducirse a lugares públicos de acceso reservado sin el permiso de la autoridad correspondiente.

Capítulo VIII

Infracciones al Ejercicio del Comercio y del Trabajo

ARTÍCULO 21. Derogado.

Capítulo IX

Infracciones contra la Salud

ARTÍCULO 22. Son infracciones contra la Salud y Salubridad General:

- I.
- II.

- III.
- IV. Derogado.
- V. Derogado.
- VI. Derogado.
- VII. Derogado.

Capítulo X
Infracciones contra el Ambiente
y Equilibrio Ecológico

ARTÍCULO 23. Son Infracciones contra el Ambiente y Equilibrio Ecológico:

- I.
- II.
- III. Disponer de flores, frutas, plantas, árboles o cualquier otro tipo de flora que pertenezca a la Autoridad Municipal o de propiedad particular, sin el permiso de quien tenga el derecho de otorgarlo.
- IV.
- V.
- VI.
- VII. Causar ruidos o sonidos que moleste, perjudique o afecte la tranquilidad de la ciudadanía, tales como los producidos por estéreos, radios, radio grabadoras, instrumentos musicales o aparatos de sonido que excedan el nivel de 68dB (decibeles) de las 6:00 a las 22:00 horas y de 65dB (decibeles) de las 22:00 a las 6:00 horas del día siguiente.

Capítulo XI
Infracciones de Carácter Administrativo

- ARTÍCULO 24.
- I.
- II.
- III.
- IV.
- V. Derogado.
- VI.

Capítulo XIII
De las Infracciones cometidas
por Menores de Edad

- ARTÍCULO 30.
- ARTÍCULO 31. Derogado.
- ARTÍCULO 32.

Capítulo XIV
De las Sanciones

ARTÍCULO 33.

En la imposición de la sanción se deberán apreciar las circunstancias de la falta, considerando atenuantes, si existiere, y los siguientes agravantes:

- a) Reincidencia, es decir, la comisión de la misma infracción 2 veces o más dentro del período de 6 meses, que se contarán a partir de la comisión de la primera infracción.
- b)
- c)

ARTÍCULO 34. El Presidente Municipal delega la facultad de determinar la calificación de las infracciones y la aplicación de las sanciones al Sub-Director, Coordinadores y Jueces Calificadores, los que sin perder el carácter de auxiliares de éste, dependen jerárquicamente del Secretario del Ayuntamiento.

Para ser Juez Calificador, se requiere:

- I.
- II. Contar con título de Licenciado en Derecho debidamente expedido.
- III.
- IV.
- V.

ARTÍCULO 34 BIS. En el caso de la comisión, por primera ocasión, de las infracciones contenidas en los artículos 17 fracciones I, II, VIII, IX, XI, 18 fracción II, 19 fracciones I, II, VII y IX y 23 fracción VII, el Juez Calificador aplicará al infractor la sanción consistente en amonestación.

ARTÍCULO 35. Si la sanción aplicada fuese una multa, ésta será determinada en cuotas, entendiéndose como tal el equivalente a un día de salario mínimo general vigente de la zona económica a la que corresponda este Municipio. Las multas a aplicar serán las siguientes:

No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	SANCIÓN
Infracciones al Orden Público				
1	Causar o provocar escándalos en lugares públicos, en caso de reincidencia.	17	I	1 a 10
2	Pronunciar en lugares públicos expresiones injuriosas, despectivas o que ataquen a la moral de los ciudadanos, o contra las instituciones públicas, sus funcionarios o representantes, en caso de reincidencia.	17	II	1 a 10
3	Provocar y/o participar en riñas en la vía	17	IV	11 a 20

	pública, lugares públicos, en espectáculos o reuniones públicas.			
4	Realizar manifestaciones o cualquier otro acto público que contravenga las disposiciones a que se refieren los artículos 6 y 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 9 de la Constitución Política del Estado.	17	V	11 a 20
5	Quien obstruya o impida el acceso o salida de personas y/o cosas, a domicilios, instalaciones o edificios públicos o privados, argumentando el ejercicio de un derecho.	17	VI	21 a 30
6	Efectuar bailes o eventos en domicilios particulares para el público en general con fines lucrativos, sin permiso de la autoridad competente	17	VII	11 a 20
7	Efectuar bailes en domicilios particulares que causen molestias a los vecinos, en forma reincidente.	17	VIII	1 a 10
8	Realizar prácticas musicales que causen molestias a los vecinos, en forma reincidente.	17	IX	1 a 10
9	Realizar en las plazas, jardines y demás sitios públicos, toda clase de juegos que constituyan un peligro para la comunidad o colocar tiendas, cobertizos, techos o vehículos que obstruyan el libre tránsito de peatones o de vehículos, o afecten la buena imagen del lugar, en forma reincidente.	17	XI	1 a 10
10	Impedir, dificultar o entorpecer la prestación de los servicios públicos municipales.	17	XII	11 a 20
11	Permitir, tolerar o promover cualquier tipo de juego de azar con cruce de apuestas en lugares públicos sin el permiso de la autoridad correspondiente.	17	XIII	21 a 30
Infracciones contra la seguridad de la población				
12	Utilizar la vía pública o los lugares no autorizados o restringidos, para efectuar juegos de cualquier clase, en forma reincidente.	18	II	1 a 10
13	Arrojar a la vía pública o lotes baldíos objetos que puedan causar daños o molestias a los vecinos, transeúntes o vehículos.	18	IV	21 a 30
14	Detonar cohetes, hacer fogatas, utilizar combustibles o materiales flamables, que pongan en peligro a las personas o sus bienes.	18	VII	11 a 20
15	Agruparse con el fin de causar molestias a las personas.	18	VIII	1 a 10
16	Conducir vehículos en estado de intoxicación debido al consumo de solventes o drogas.	18	IX	100 a 200
17	Conducir vehículos en estado de ineptitud o de ebriedad.	18	X	50 a 200
18	Conducir vehículos en estado de ineptitud o de ebriedad, en forma reincidente	18	XI	200 a 600
19	Solicitar con falsas alarmas, los servicios de la policía, ambulancia, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales públicos o privados.	18	XII	21 a 30
20	Mover las señales públicas del lugar donde hubiesen sido colocadas por la autoridad.	18	XIII	21 a 30
21	Portar o utilizar objetos o sustancias que entrañen peligro de causar daño a las personas, excepto instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte u oficio	18	XV	1 a 10

	del portador o de uso decorativo.			
22	Azuzar perros y otros animales con la intención de causar daños o molestias a las personas o sus bienes.	18	XVI	1 a 10
23	Asistir, ya sea en estado de embriaguez y/o drogado a los cines, teatros, kermesses y demás lugares públicos.	18	XVII	1 a 10
24	Ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas o inhalar solventes en las calles, banquetas, avenidas, plazas, áreas verdes o cualquier otro lugar público.	18	XVIII	11 a 20
Infracciones a la Moral y Buenas Costumbres				
25	Expresarse con palabras obscenas, hacer gestos, señas indecorosas en la vía pública o lugares públicos, en forma reincidente.	19	I	1 a 10
26	Dirigirse o asediar a las personas mediante frases o ademanes soeces, en forma reincidente.	19	II	1 a 10
27	Inducir o incitar a menores a cometer faltas en contra de la moral y las buenas costumbres o contra las leyes y Reglamentos Municipales.	19	III	21 a 30
28	Desempeñar actividades en las que exista trato directo con el público, en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga.	19	IV	11 a 20
29	Realizar actos inmorales dentro de vehículos en la vía pública y lugares públicos, en forma reincidente.	19	VII	1 a 10
30	Sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo obsceno en la vía o lugares públicos, áreas verdes, terrenos baldíos, centros de espectáculos y sitios análogos.	19	VIII	11 a 20
31	Ejercer la mendicidad en la vía pública y lugares públicos, en forma reincidente.	19	IX	1 a 10
32	Ejercer la prostitución en la vía pública y lugares públicos.	19	X	11 a 20
33	Faltar el respeto a cualquier persona en la vía pública y lugares públicos.	19	XI	1 a 10
34	Colocar o exhibir cartulinas o posters que ofendan al pudor o a la moral pública.	19	XII	11 a 20
35	Enviar a menores de edad a comprar bebidas alcohólicas de cualquier tipo, en los establecimientos comerciales.	19	XVII	11 a 20
Infracciones al Derecho de Propiedad				
36	Pintar, manchar o hacer grafitos en los monumentos, edificios, casas-habitación, estatuas, postes, arbotantes, bardas, ya sea de propiedad particular o pública.	20	I	21 a 30
37	Borrar o pegar cualquier leyenda sobre los nombres y letras con las que estén marcadas las calles del Municipio, rótulos con que se signan las calles, callejones, plazas y casas destinadas al uso público, así como las indicaciones relativas al tránsito de la población.	20	VII	11 a 20
38	Introducirse a lugares públicos de acceso reservado sin el permiso correspondiente.	20	VIII	1 a 10
Infracciones contra la Salud y Salubridad General				
39	Arrojar a la vía pública y terrenos baldíos, animales muertos, escombros, basuras, sustancias fétidas o tóxicas.	22	I	11 a 20
40	Orinar o defecar en los parques, plazas, lotes baldíos o en cualquier tipo de lugar y vía pública.	22	II	1 a 10
41	Tirar basura, tóxicos, materiales o animales que obstruyan las corrientes de	22	III	21 a 30

	agua de los manantiales, tanques almacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías, alcantarillas y drenajes pluviales.			
Infracciones Contra el Ambiente y el Equilibrio Ecológico				
42	La destrucción y maltrato de los árboles, flores y cualquier ornamento que se encuentre en las plazas, parques y cualquier otro tipo de lugares públicos y de propiedad privada.	23	I	21 a 30
43	Permitir, los dueños de los animales, que éstos beban de las fuentes públicas, así como que pasten, Defequen o hagan daños en los jardines y áreas verdes o cualquier otro lugar público.	23	II	1 a 10
44	Disponer de flores, frutas, plantas, árboles o cualquier otro tipo de flora que pertenezca a la Autoridad Municipal o de propiedad particular, sin el permiso de quien tenga el derecho de otorgarlo.	23	III	1 a 10
45	Incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos y similares cuyo humo cause molestias o trastorno al ambiente	23	IV	21 a 30
46	Incinerar basura sin autorización de autoridad competente.	23	V	11 a 20
47	Atrapar o cazar fauna, desmontar, retirar tierra de bosques o zonas de reserva ecológica, sin permiso de la autoridad competente.	23	VI	21 a 30
48	Causar ruidos o sonidos que moleste, perjudique o afecte la tranquilidad de la ciudadanía en forma reincidente, tales como los producidos por estéreos, radios, radio grabadoras, instrumentos musicales o aparatos de sonido que excedan el nivel de 68dB (decibeles) de las 6:00 a las 22:00 horas y de 65dB (decibeles) de las 22:00 a las 6:00 horas del día siguiente.	23	VII	11 a 20
Infracciones de Carácter Administrativo				
49	No llevar en los hoteles, moteles o casas de huéspedes los propietarios, encargados o administradores, un registro en el que se asiente el nombre y dirección del usuario, así como las placas y características del vehículo.	24	II	1 a 10
50	No enviar los padres o tutores a sus hijos o pupilos a la escuela primaria y secundaria.	24	III	11 a 20
51	Desobedecer o tratar de burlar a la autoridad que le llame la atención, en relación con cualquier aspecto relacionado con el orden y la tranquilidad de la población en general.	24	IV	1 a 10
52	Alterar o mutilar las boletas de infracciones o cualquier tipo de notificación que sea realizada por la Autoridad municipal.	24	V	Derogado
53	Otras que estén contempladas con ese carácter en cualquier ordenamiento municipal.	24	VI	1 a 10

ARTÍCULO 36.

Los infractores a que hacen referencia los párrafos anteriores, tendrán el período que dure su arresto para demostrar su calidad de jornaleros, obreros o trabajadores no asalariados, ante el C. Juez Calificador Municipal, quien le dará las facilidades al detenido para hacer las llamadas necesarias al efecto.

ARTÍCULO 37.

ARTÍCULO 38.

ARTÍCULO 39. Si el infractor paga la multa que le haya sido impuesta, de inmediato se ordenará sea puesto en libertad.

ARTÍCULO 40. Derogado.

ARTÍCULO 41. Si los Jueces Calificadores observan la comisión de un delito, deberán turnar el caso al Agente del Ministerio Público Investigador correspondiente y tratándose de menores deberán ponerlo a disposición de la Autoridad competente.

ARTÍCULO 42.

Capítulo XV De la Calificación de las Infracciones

ARTÍCULO 43. Cometida alguna infracción a lo previsto en este Reglamento o a otros ordenamientos municipales, el presunto infractor será puesto a disposición de los C. Jueces Calificadores en la oficina o delegación más cercana, autoridad en que el C. Presidente Municipal delega la facultad de determinar e imponer sanciones. En las oficinas o delegaciones de Jueces Calificadores se deberá colocar en un lugar visible el tabulador que contenga las infracciones a este Reglamento, así como las sanciones que correspondan, para el conocimiento de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 44.

I.

II.

III.

IV.

V. Durante la audiencia, el C. Juez Calificador, a su criterio y según sea el caso, deberá:

a)

b)

c)

d)

e)

f)

- g)
- h)
- i)
- j)

ARTÍCULO 45. A todo detenido, en cualquiera de los estados de embriaguez, se le deberá practicar examen médico de inmediato. En caso de que desee obtener su libertad, deberá comparecer cualquier familiar para que se responsabilice del detenido, previo pago de la multa o arresto correspondiente.

ARTÍCULO 46.

ARTÍCULO 47.

ARTÍCULO 48.

ARTÍCULO 49.

ARTÍCULO 50. Derogado.

ARTÍCULO 51.

Capítulo XVI

Del Recurso de Inconformidad

ARTÍCULO 52. Contra cualquier acto de la autoridad municipal que viole el presente reglamento, procederá el recurso de inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único del Recurso de Inconformidad del Municipio de Monterrey.

ARTÍCULO 53. Derogado.

ARTÍCULO 54. Derogado.

ARTÍCULO 55. Derogado.

ARTÍCULO 56. Derogado.

ARTÍCULO 57. Derogado.

Capítulo XVII

Procedimiento de Revisión y Consulta

ARTÍCULO 58.

ARTÍCULO 59.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- Las reformas por Adición, modificación y derogación al REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior publicación en la Gaceta Municipal.- SEGUNDO: Envíense los acuerdos contenidos en el presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación, a fin de que las reformas al Reglamento entren en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.- TERCERO: Gírense las instrucciones al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento de los acuerdos. Atentamente Monterrey, Nuevo León, A 21 de mayo del 2008. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN: C. Reg. Ana Cristina Morcos Elizondo, Presidenta.- C. Reg. Marcos Mendoza Vázquez, Secretario.- C. Reg. Sandra Leticia Hernández Padilla, Vocal.- C. Síndico 2º María de los Ángeles García Cantú, Vocal.- C. Reg. Humberto Cervantes Lozano, Vocal.- Rúbricas”.-

Acto continuo, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, añadió: “Señor Secretario, antes de someter a consideración el presente dictamen, quiero en primer término agradecer a los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación todo el trabajo realizado, su dedicación, su tiempo, fue un trabajo muy arduo, de muchas sesiones en las que se analizaron muchos aspectos y sin este trabajo no hubiera sido posible esto, además de todas las aportaciones que estuvimos recibiendo por parte de los integrantes de este Cabildo, de todos los Partidos Políticos, yo quiero agradecer ese interés y ese apoyo; por otra parte si quiero resaltar las bondades que nos presenta esta iniciativa, tenemos este aspecto de la creación de un tabulador con el que no contábamos anteriormente, en donde cada infracción contemplada se evalúa dependiendo de la gravedad de la misma, ya no tenemos un solo rango, tenemos varios rangos con los que estamos evaluando cada una de las

infracciones, así como también se hizo una depuración de las infracciones contenidas pues teníamos que en muchos casos se podía dar una doble sanción ya que en unos casos estamos hablando de conductas que son delitos, en otros casos de infracciones que están contenidas en otros reglamentos, entonces tenemos ya un reglamento actualizado en este sentido. También una de las bondades que se plasmaron en este proyecto es que se busque la prevención al determinar ciertas infracciones en las que ante su primera comisión serán sancionados con una amonestación, es decir buscamos que los policías no nada más estén buscando aplicar una sanción pecuniaria o un arresto, sino que se pueda decir a la gente que se abstenga de cometer tal conducta a través de la amonestación; también se establece la obligación para los Jueces Calificadores de desahogar los procedimientos siempre respetando el derecho de audiencia de los particulares, se establece también con claridad que en el caso de las detenciones de conductores en estado de ebriedad ya sea que se determine el pago de la multa o el arresto, no podrán ser puestos en libertad a menos que sean recogidos por alguna persona que se haga responsable, esto con el fin de evitar accidentes, bueno esto es un agregado a este reglamento muy importante, así como también que se está adecuando nuestra reglamentación municipal a la Ley de Justicia para los Adolescentes, esto con la finalidad de que no sean detenidos los menores, sino que simplemente se busque que sean puestos a disposición de sus familias para evitar cualquier problema. Entonces, bueno esto entre otras cosas son los aspectos más relevantes de este proyecto que pongo a su consideración”;- en uso de la voz, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Gracias Regidora.- De acuerdo a lo señalado en el Artículo 26 inciso a) fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y los Artículos 44, 47 y 51 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento se somete a la consideración de los presentes en lo general, la Iniciativa de Reformas por Adición, Modificación y Derogación al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, N. L., por si alguno de ustedes tiene algún comentario, o hay algún acuerdo que deseen reservar para discutirlo en forma

particular, se les concede el uso de la palabra. Tiene en este punto el uso de la palabra el Regidor Gilberto Crombé”;- en uso de ella, EL C. REG. GILBERTO CROMÉ CAMACHO, quien manifestó: “Muy buenos días, definitivamente que se requería este reglamento y quiero también felicitar a la Comisión de Reglamentación por el trabajo, me tocó participar en alguna de las reuniones y también me enteré de todo el proceso que han pasado la Comisión y su presidenta en esto, entonces quiero felicitarla y comentarle también que valoro el esfuerzo que se hizo, no quiero dejar pasar de comentar que hay ciertos puntos en el artículo 35 a compartir con ustedes y es entendiendo la situación económica de los ciudadanos, estoy de acuerdo en que existan estos tabuladores y no se exceda en las multas; pero también me gustaría comentar que en el número 41, se comenta de tirar basuras, tóxicos, materiales y animales que obstruyan las corrientes de agua de los manantiales, tanques almacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías, alcantarillas y drenajes pluviales, ahí tenemos una multa de 21 a 30 salarios mínimos y si somos congruentes y todo lo que se ha comentado en la ciudad y los problemas que tenemos en el drenaje pluvial por un lado que luego genera costos al Municipio y al mismo ciudadano, hasta vidas y por el otro lado también tenemos todos los comentarios del calentamiento global y estas cuestiones que tienen mucho que ver con el bloqueo de las corrientes de agua que tienen que ver muchas veces por los mismos ciudadanos y seres humanos que las bloqueamos; por otro lado tengo el número 44, que dice, disponer de flores, frutas, plantas, árboles o cualquier otro tipo de flora que permanezca la autoridad municipal o de propiedad particular sin el permiso de quien tenga el derecho de otorgarlo; y aquí estamos hablando de 1 a 10 salarios mínimos, de 50 a 1,000 pesos aproximadamente; en estudios que tenemos en otras comisiones de otras situaciones que estamos analizando hoy día, nos hemos dado cuenta que un árbol puede costar hasta 75 mil pesos, claro un árbol que no puedes quitar como ciudadano, pero si nos vamos a una proporción medida podemos quitar un árbol de 10 mil pesos para pagar una cuota de 50; en el número 36, tenemos pintar o manchar y hacer grafitos en los monumentos, edificios, casas,

habitaciones, estatuas, postes, arbotantes, bardas, ya sea de propiedad particular o privada, tenemos comentarios en nuestra Administración que han sido publicados en varios medios como el graffiti se ha extendido en nuestra zona urbana y como no hemos podido controlarlo, buscando inclusive pinturas especiales, etc., para costos para el municipio, así como pues la libertad de un ciudadano termina cuando empieza la libertad de su prójimo, entonces no queremos subir mucho las cuotas, lo entiendo, pero también queremos que el ciudadano que está siendo agredido tenga una protección. Si me voy al número 47, tenemos atrapar o cazar fauna, desmontar, retirar tierras de bosques o zonas de reserva ecológica sin permiso de la autoridad competente, me voy a regresar un poco, atrapar o cazar fauna, ¿qué está pasando el día de hoy? hace poco nos dimos cuenta que un oso fue atacado por situación de la que ustedes quieran y definitivamente primero hay que defender al ciudadano antes de cualquier otro ser vivo, pero no podemos olvidarnos de ellos tampoco, estamos creciendo la zona urbana, la mancha urbana y nos estamos yendo a los cerros y es increíble como peleamos también los permisos en los cerros, como están creciendo los edificios, los multifamiliares y aparte de que estamos invadiendo la zona de la fauna, los vamos a poder agredir porque voy a pagar una multa de 1,000 pesos o 1,500 pesos, estoy de acuerdo con la Comisión, estoy de acuerdo con todo lo que se trabajó, están viables y de manera estudiada las cuotas, es un gran triunfo para el Municipio, para la Comisión y para todos nosotros como ciudadanos el que se haya modificado este tabulador porque en todos estábamos de 1 a 10 salarios mínimos, entonces se mejoró y estamos avanzando, pero no quería dejar de comentar esos puntos de no estar viendo solo la economía sino seguir respetando nuestro medio ambiente y seguir respetando el agua también, porque al final el costo de recuperación va a ser 100, 200 ó 300 veces más para nuestras Administraciones y de nuestros ciudadanos. Muchas gracias”.- A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Gracias Regidor. Sobre este mismo asunto ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Candelario Maldonado”;- en uso de ella, el C. REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ, dijo: “Bueno, yo creo

que es una muy buena propuesta y el mostrar a la sociedad que el Ayuntamiento está trabajando a favor de prevenir el calentamiento global con ese tipo de actitudes y ese tipo de actos, somos muy congruentes, no, pero a su vez creo yo que si sería bueno que se subieran más las multas e independientemente de lo que dice mi compañero Gilberto, la gente que agarre un árbol propiedad del Municipio, un fruto o lo que sea, está robando, está hurtando, entonces tenemos que presentar una denuncia aparte por robo para esa persona o sea, porque está tipificado como robo o como daño en propiedad ajena si es que daña, o allanamiento de morada, hay algunos delitos, pero yo creo que nosotros tampoco no podemos solucionar eso, creo yo que también tenemos que invitar a la autoridad municipal a que haga campañas de prevención, de concientización a la ciudadanía, tuve el gusto de acudir a un curso el fin de semana pasado junto con elementos de Protección Civil Municipal, para cómo se debe de tratar al oso en dado caso que baje hacia la ciudadanía, hacia alguna casa y el día de ayer ya bajó en Zuazua a una casa e hicieron exactamente lo que nos dijeron en el curso, fue lo que hicieron y todo salió por buen camino, yo quiero decirle y pedirle a la autoridad municipal, en este caso a usted que lo encabeza señor Presidente Municipal a que invite a las dependencias a que hagan programas y campañas de prevención y de concientización de lo que está pasando del calentamiento global y sus consecuencias, quiero felicitar a la Comisión de Gobernación y Reglamentación por estar atentos en estos temas y en todas las necesidades que hay dentro de los reglamentos y estarlos actualizando, sé que es difícil, sé que llegar a acuerdos y consensos entre varias personas porque como dicen, cada cabeza es un mundo y llegar a eso pues yo creo que es muy bueno y muy sano para este Ayuntamiento, felicitar a la señora presidenta y a los miembros también de la Comisión e invitar a la Administración a que se sume a ser congruente con el Ayuntamiento en campañas de prevención”;- manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Gracias Regidor. Nuevamente ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Gilberto Crombe, posteriormente el Regidor Armando Amaral. Les voy a comentar el orden en que seguirán las participaciones:

Regidor Gilberto Crombe, Regidora Ana Cristina Morcos y Regidor Armando Amaral Macías”.- En uso de la palabra, el C. REG. GILBERTO CROMBE CAMACHO, manifestó: “Gracias señor Secretario. Agradezco la participación de Candelario y agradezco también nuevamente a la Comisión porque al final quiero poner en la mesa que mi comentario es precisamente para no dejar pasar todas las oportunidades de respeto al medio ambiente y respeto al prójimo ciudadano y lo hemos comentado la presidenta de la Comisión que se encarga de la reglamentación de este Municipio y mi persona y de mi parte es que no todo puede ser multas y todo va a estarse arreglando a base de dinero y castigando al ciudadano y es donde totalmente apoyo el comentario de Candelario y es a donde voy, no podemos dejar toda la carga del ordenamiento a los reglamentos solamente, vuelvo a repetir, el reglamento está en el alcance que puede y está muy bien, lo estoy apoyando y estoy apoyando a su Comisión pero no quiero dejar de apoyar a Candelario en la cuestión de los programas y los recursos económicos que el Municipio tiene que invertir y gastar para que los mensajes lleguen al ciudadano y no solamente tratemos de ordenarlos o guiarlos a través de reglamentos, es por eso mi comentario y vuelvo a exhortar al Municipio a que si, como dice mi Regidor compañero, haga programas para educar y haga programas para capacitar al ciudadano en este convivir con el medio ambiente y no tenga que hacerse a través de castigos de cierta magnitud. Gracias”.- Enseguida, hizo uso de la palabra, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, quien manifestó: “Gracias, solo para señalar que a nombre de la Comisión recibimos de manera positiva estas observaciones, lo que se busca es ir mejorando y actualizando nuestros reglamentos, finalmente esto no quita que podamos buscar nuevas áreas de oportunidad y seguirlo reformando, sin embargo bueno, aclarar que ahí la visión de la Comisión y de los integrantes de este Cabildo que participaron fue no buscar que sea como bien lo mencionaban, una herramienta recaudatoria no, yo creo que la idea es la prevención que es lo principal y crear conciencia social y yo creo que es una tarea de corresponsabilidad de gobierno con sociedad, yo creo que eso es lo que debemos de fomentar, yo creo que en eso es en lo que

nos debemos de enfocar para hacer que la ciudadanía conozca cuales son sus derechos, pero también cuales son sus obligaciones y así de esa manera evitar la imposición de multas o de arrestos, no, entonces también por otro lado tenemos en puerta el Reglamento de Ecología, que es una muy buena oportunidad para dejar sentadas las bases de la preocupación que hay en la Administración del medio ambiente y que se está trabajando en ello, es lo más importante”.- Acto seguido, hizo uso de la palabra, el C. REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS, quien expresó: “Si, siempre el aumentar las cuotas debe ser algo que cause polémica, como profesor de las primeras cosas que aprendí es que una sanción no era para castigar, tampoco era para desahogarse, menos para reprimir, una sanción es para corregir una actitud y siendo corregida esa actitud, bueno pues el castigo debe de quitarse o suavizarse. Con respecto a los artículos que leyó mi compañero del Verde Ecologista, Gilberto, muchas de las ocasiones gente de escasos recursos vive cerca de los arroyos, ríos y en algunas ocasiones tiran basura ahí, no es lo mismo a esa gente aplicarle 30 ó 20, una multa de 20 ó 30 salarios mínimos, que a una persona que tiene más recursos, entonces siempre será complicado el aumentar cuotas, porque desde el punto de vista que lo veamos va a haber opiniones diferentes, en este caso creo yo que vale más la prevención, ya lo dijeron mis compañeros Regidores, valen más campañas que la represión o la recaudación por estas multas; entonces yo invitaría a la Comisión contrario, a que no aumentaran multas, que invirtieran mejor en la educación del ciudadano para que el ciudadano haga conciencia y en base a esa conciencia reacciones y este planeta sea más habitable para todos, las multas en un momento dado en lo personal hasta me parecieron altas, creo yo mejor en la prevención y pensando en la gente que menos tiene, yo creo que serían castigos que le causarían un gran daño a su patrimonio. Gracias”.- En uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, preguntó: ¿algún otro comentario sobre este tema? En el entendido de que no ha habido reserva de acuerdos en este dictamen, someteremos a votación de los presentes de manera nominal el dictamen para que sea votado y como lo hemos estado realizando, se aplicará una sola

votación para que quede aprobado en lo GENERAL y en lo PARTICULAR, todo esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, por lo cual solicito al Síndico 1º., inicie esta votación”.- Acto seguido, el C. Síndico1º. inició y dijo: “Rogelio Sada Zambrano, a favor.- Marcos Mendoza Vázquez, a favor.- Luis Alberto García Lozano, a favor.- Julio César García Garza, a favor.- Ana Cristina Morcos Elizondo, a favor.- Juan Antonio Campos Gutiérrez, a favor.- Jovita Morin Flores, a favor.- Sandra Leticia Hernández Padilla, a favor.- Pedro Mendoza Guerrero, a favor.- Martina García Reyes, a favor.- Hugo Ortiz Rivera, a favor.- Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, a favor.- Antonio García Luna, a favor.- Ofelia Cervantes García, a favor.- Sergio Corona Serrano, a favor.- Tomás David Macías Canales, a favor.- Armando Amaral Macías, a favor.- Benito Martínez Loera, a favor.- Mario Armando de la Garza Casas, a favor.- Daniel Bautista Rocha, a favor.- Humberto Cervantes Lozano, a favor.- Pedro Carmelo Arredondo Meras, a favor.- Gilberto Crombé Camacho, a favor.- Candelario Maldonado Martínez, a favor.- Sergio Arellano Balderas, a favor.- Manuel Elizondo Salinas, a favor.- Mario Alberto Leal Regalado, a favor.- María de los Ángeles García Cantú, a favor”.- Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, lo siguiente: “Se aprueba por **UNANIMIDAD EN LO GENERAL y EN LO PARTICULAR**, el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación. Habiendo sido aprobadas las Reformas por Adición, Modificación y Derogación al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, y cumpliendo con las indicaciones del ciudadano Presidente Municipal, la Secretaría a mi cargo continuará con los trámites conducentes hasta su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que dichas Reformas cobren vigencia y surtan todos los efectos legales a que hubiere lugar, de igual forma se procederá a su publicación en la Gaceta Municipal para conocimiento de la comunidad regiomontana”.- Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Enseguida, se solicita nuevamente a los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, presenten ante este pleno el dictamen correspondiente al

proyecto de Iniciativa de Reglamento Interior del DIF”.- Acto seguido, hizo uso de la palabra, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, quien dijo: “Gracias señor Secretario, le pido ponga a consideración de este Republicano Ayuntamiento la dispensa de la lectura íntegra del presente dictamen, en función de que fue circulado con la anticipación debida”;- a lo cual, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento, la solicitud de dispensa que realiza la Regidora Ana Cristina Morcos, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.- Se aprueba por unanimidad”.- Enseguida, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose en forma completa el dictamen al que se hizo referencia.- “R. AYUNTAMIENTO. Presente.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento procedimos al estudio y análisis de la INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERIOR DEL DIF, misma que fue sometida a consulta ciudadana del 9 al 29 de mayo del año en curso, en la cual se convocó a la comunidad en general a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno a la Iniciativa en comento; por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo por parte de esta Comisión en las que se analizaron todos los aspectos concernientes a dicha Iniciativa, tenemos a bien presentar ante este Órgano Colegiado el siguiente: DICTAMEN: Corresponde a esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, de la Iniciativa anteriormente citada de acuerdo a lo establecido por los artículos 29 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículo 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.- En la exposición de motivos de la Iniciativa propuesta para consulta, aprobada en fecha 30 de abril del presente año por el Pleno del Republicano Ayuntamiento, se señaló que la misión del DIF Monterrey, es el contribuir a la transformación del entorno social que la comunidad menos favorecida requiere para su desarrollo y acceso a una vida personal y familiar más digna y de mayor

calidad, por ello su misión va encaminada en hacer de Monterrey la ciudad modelo de la nación, por el óptimo nivel de eficiencia social y humano de sus programas de desarrollo y asistencia; así mismo se indicó que en nuestro Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, se encuentra plasmado que la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia tiene como misión el brindar atención oportuna con personal capacitado, implementando programas orientados a fortalecer el núcleo familiar, así como la prevención de problemas sociales procurando la participación de la comunidad, de la misma forma a través de una Dirección General se le otorgan atribuciones, obligaciones y responsabilidades, señalando que para el despacho de los asuntos de su competencia el Director General se podrá auxiliar con Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas.- Se señaló en dicho documento que con la aprobación del Reglamento Interior se facilitarían las tareas que tiene encomendadas el DIF Municipal, a través de un ordenamiento que rijan de forma interna su estructura orgánica, el objetivo y funciones de la Dirección General, de las Subdirecciones, Coordinaciones y Departamentos, así como del procedimiento de revisión y consulta.- La presente Iniciativa de Reglamento Interior del DIF que se presenta para consideración del Pleno consta de una estructura de 4 Capítulos, el Capítulo I que se refiere a las Disposiciones Generales consta de 5-cinco artículos; el Capítulo II señala la estructura orgánica y contiene 11-once artículos; el Capítulo III habla sobre el control, vigilancia y sanciones y se comprende de 2-dos artículos; el Capítulo IV refiere sobre el procedimiento de revisión y consulta y contiene 2-dos artículos y finalmente como transitorios contiene 3 artículos.- Por lo que de lo referido con anterioridad y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59 fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; una vez examinada la

presente Iniciativa y desahogado que fuera el período de consulta pública, los integrantes de esta comisión, coincidimos de manera unánime con el contenido final de la presente Iniciativa, presentando para tal efecto ante este Órgano Colegiado Municipal los siguientes: ACUERDOS: PRIMERO: Se aprueba el REGLAMENTO INTERIOR DEL DIF; en la forma y términos que a continuación se señalan: -----

PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DEL DIF

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como fin regular la organización y el funcionamiento de la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 2.- La Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia depende directamente del Presidente Municipal, quien también nombrará a la Presidenta de la Dirección, cuyo cargo será honorífico.

La misión de esta dependencia será prestar asistencia social, implementar programas orientados a fortalecer el núcleo familiar y prevenir problemas sociales procurando la participación de la comunidad.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

I.- DIF: Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia.

II.- Grupo vulnerable: Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida, y por lo tanto requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Artículo 4.- El DIF planeará y llevará a cabo sus actividades con base en las prioridades establecidas en el plan municipal de desarrollo, en las políticas municipales y en los programas respectivos que se establezcan a nivel federal y estatal.

Artículo 5.- El DIF tendrá los siguientes objetivos:

I.- Apoyar el desarrollo integral de la familia y de la comunidad del municipio.

II.- Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;

III.- Solicitar, fomentar y promover apoyos de las personas físicas y morales públicas o privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social;

IV.- Participar, en el ámbito de competencia de la dirección, en la coordinación de acciones que realicen los diferentes sectores en beneficio de la población afectada por contingencias o desastres naturales;

V.- Procurar el bienestar y el desarrollo de la comunidad, creando mejores condiciones de vida para las familias;

VI.- Coordinar las actividades que en materia de asistencia social, realicen las dependencias y entidades municipales; y

VII.- Las demás que le concedan otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.

Artículo 6.- El DIF para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará con la siguiente estructura:

I.- Presidenta del DIF.

II.- Dirección general;

III.- Subdirección de administración;

IV.- Subdirección de asistencia social y de la tercera edad;

V.- Subdirección de integración social;

VI.- Subdirección de la mujer y la familia;

VII.- Coordinación de centros cívicos y de desarrollo; y

VIII.- Departamento de atención a personas con discapacidad.

Artículo 7.- El DIF tendrá a una persona designada por el Presidente Municipal como Director General, quien tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establece el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como los demás ordenamientos legales.

Artículo 8.- La Dirección General brindará la atención oportuna con personal capacitado, implementando programas que se orienten a fortalecer el núcleo familiar, así como la prevención de problemas sociales procurando la participación de la comunidad.

Artículo 9.- La Dirección General contará, entre otras áreas de apoyo, con la de eventos y recaudación de donativos.

Artículo 10.- La subdirección de administración se encargará de llevar el manejo y aplicación de los recursos humanos, económicos y materiales de acuerdo con los procedimientos y normas establecidos, así como el de realizar trámites diversos para que se otorguen los recursos necesarios en la Dirección General.

Artículo 11.- La subdirección de asistencia social será la encargada de dar continuidad y vigilar el programa de apoyo a personas en estado de necesidad, con el fin de mejorar su calidad de vida, atendiendo a sus necesidades básicas e integrándolo a la vida productiva. La subdirección realizará las actividades de asistencia social en sus distintos programas, considerando la aplicación de los ordenamientos legales establecidos.

Artículo 12.- La subdirección de integración social realizará los programas dirigidos a grupos en riesgo y administrará los centros de desarrollo infantil.

Artículo 13.- La subdirección de la mujer y la familia establecerá y realizará programas destinados a la mujer en la que difundirán los temas de equidad de género, igualdad de derechos, superación personal y temas de prevención de la violencia familiar.

Artículo 14.- La coordinación de centros cívicos y de desarrollo establecerá y realizará los programas y actividades en los centros cívicos para el desarrollo de la familia.

Artículo 15.- Los centros cívicos son los lugares abiertos al público en general donde se impartirán diversos cursos con el fin de fomentar el desarrollo de la sociedad.

Artículo 16.- El departamento de atención a personas con discapacidad coordinará y supervisará el desarrollo adecuado de actividades de atención a las personas con discapacidad, asegurando una correcta aplicación de los programas establecidos, así como coordinarse con la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores de la Secretaría Ejecutiva.

CAPÍTULO III

DEL CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIONES.

Artículo 17.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León vigente y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 18.- Contra cualquier acto de la autoridad municipal que viole el presente reglamento, procederá el recurso de inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único del Recurso de Inconformidad del Municipio de Monterrey.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA.

Artículo 19.- Para la revisión y consulta del presente reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, la cual recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía y en la cual se incluyan los razonamientos que sean el sustento de las opiniones y observaciones correspondientes.

Artículo 20.- La Comisión deberá analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas planteadas en un plazo no mayor de treinta días hábiles. De resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Republicano Ayuntamiento para su consideración. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Artículo primero.- El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.- Artículo segundo.- Se abrogan todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos y normativas que contravengan el contenido del presente ordenamiento.- Artículo tercero.- A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, la Dirección gozará de las atribuciones que en el mismo se le confieren.- SEGUNDO: Envíese los presentes acuerdos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación, a fin de que el presente Reglamento entre en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.- TERCERO: Gírense las instrucciones al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo. Atentamente Monterrey, Nuevo León, a 17 de junio del 2008. COMISIÓN DE

GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN: C. Reg. Ana Cristina Morcos Elizondo, Presidenta.- C. Reg. Marcos Mendoza Vázquez, Secretario.- C. Reg. Sandra Leticia Hernández Padilla, Vocal.- C. Síndico 2° María de los Ángeles García Cantú, Vocal.- C. Reg. Humberto Cervantes Lozano, Vocal.- Rúbricas”.- Manifestando la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO: “Señor Secretario, si me permite nada más, si quisiera resaltar la importancia de que se está buscando que todas las dependencias de esta Administración tengan su reglamentación interna, tengan un orden, eso es muy positivo, igualmente quiero agradecer así como a los integrantes de mi Comisión, también al Regidor el doctor Manuel Elizondo por sus observaciones a este proyecto. Gracias”.- A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: “De acuerdo a lo señalado en el artículo 26, inciso a) fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y los artículos 44, 47 y 51 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, se somete a consideración de los presentes en lo GENERAL, el proyecto de Iniciativa del Reglamento Interior del DIF, si tienen algún comentario, se les concede el uso de la palabra. De no ser así, procederemos a realizar la votación en la misma forma que lo hicimos con el dictamen anterior, quiero decir en forma nominal y aplicando la misma para la votación en lo GENERAL y en lo PARTICULAR, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento Interior de este Republicano Ayuntamiento, por lo cual solicito al Síndico 1º., inicie esta votación”;- por lo cual, el C. Síndico1º. inició y dijo: “Rogelio Sada Zambrano, a favor.- María de los Ángeles García Cantú, a favor.- Marcos Mendoza Vázquez, a favor.- Luis Alberto García Lozano, a favor.- Julio César García Garza, a favor.- Ana Cristina Morcos Elizondo, a favor.- Juan Antonio Campos Gutiérrez, a favor.- Jovita Morin Flores, a favor.- Sandra Leticia Hernández Padilla, a favor.- Pedro Mendoza Guerrero, a favor.- Martina García Reyes, a favor.- Hugo Ortiz Rivera, a favor.- Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, a favor.- Antonio García Luna, a favor.- Ofelia Cervantes García, a favor.- Sergio Corona Serrano, a favor.- Tomás David Macías Canales, a favor.- Armando Amaral Macías, a favor.- Benito Martínez Loera, a favor.- Mario Armando de la Garza Casas, a favor.- Daniel

Bautista Rocha, a favor.- Humberto Cervantes Lozano, a favor.- Pedro Carmelo Arredondo Meras, a favor.- Gilberto Crombé Camacho, a favor.- Candelario Maldonado Martínez, a favor.- Sergio Arellano Balderas, a favor.- Manuel Elizondo Salinas, a favor.- Mario Alberto Leal Regalado, a favor”.- Expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Se aprueba por **UNANIMIDAD EL REGLAMENTO INTERIOR DEL DIF**. Habiendo sido aprobado dicho Reglamento **EN LO GENERAL y EN LO PARTICULAR**, y cumpliendo con las indicaciones del ciudadano Presidente Municipal, la Secretaría a mi cargo continuará con los trámites conducentes hasta su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que el Reglamento en mención cobre vigencia y surta todos los efectos legales a que hubiere lugar, de igual forma se procederá a su publicación en la Gaceta Municipal para conocimiento de la comunidad regiomontana”.- Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “De acuerdo al orden del día, pasamos al punto de ASUNTOS GENERALES, por lo anterior si algún integrante de este Honorable Ayuntamiento tiene asunto que exponer o tema que tratar, se les concede el uso de la palabra, en el orden en que así lo soliciten. Tiene el uso de la palabra en este punto el Regidor Candelario Maldonado”.- Acto continuo, el C. Regidor Candelario Maldonado, accionó un micrófono personal, emitiendo un sonido agudo”;- por lo cual, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, dijo: “Señor Secretario solicito una moción de orden”;- señalando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Señor Regidor, ha solicitado la Regidora Ana Cristina Morcos, una moción de orden”;- agregando la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO: “Señor Secretario pidió el uso de la palabra el Regidor Candelario y yo no escucho que utilice su micrófono para manifestarse ante este Cabildo”;- por lo que el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Regidor le pregunto en este momento, si quiere hacer usted uso de la palabra, sino para concluir con la Sesión”;- manifestando el C. REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ: “Traigo este micrófono porque yo traje un micrófono personal y usted me invitó señor Secretario a que lo trajera es el auricular este, yo le comenté que si no me iban a conectar el

micrófono personal, iba a traer este micrófono, entonces yo creo que es con todo el respeto compañera Ana Cristina Morocos y quiero hablar del tema que he denunciado esta semana que es el de parquímetros, un tema en donde anónimamente me han estado llegando documentos día con día, documentos muy serios en donde se ha comprobado corrupción y robo de recursos señor Presidente Municipal y le quiero hacer alguna observación, me da mucha tristeza que la Contraloría no haga su trabajo o no se den nombres si se tienen actas, le voy a hacer un regalo señor Presidente Municipal, que es un plomo de las bolsas que se han estado robando y sacando de la bóveda para que usted lo tenga”;- escuchándose que un integrante del R. Ayuntamiento, manifestó: “Señor Secretario, una moción de orden, esto no puede ser”;- agregando el C. REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ: “Es con el número 166097”;- de nuevo se escucha que un miembro del Ayuntamiento, expresa: “Señor Secretario haga una moción de orden, él tiene que hacer uso del micrófono, él tiene que hacer uso del micrófono”;- expresando el REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ: “Esto es una evidencia compañero de donde están sacando el dinero, de donde lo están sacando y es una evidencia...”;- manifestando en este momento la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO. “Señor Secretario solicito atentamente aplique el Reglamento Interno de este Ayuntamiento, con el fin de sancionar al Regidor Candelario Maldonado Martínez”.- Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Tiene el uso de la palabra, la Regidora Ana Cristina Morcos”;- en uso de ella, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, expresó: “Considero que es tiempo de que esta situación de que tengamos que pararnos de nuestros lugares, traer instrumentos externos que no son los propios de nuestras funciones, tenemos que parar aquí como si estuviéramos en un escenario, sean los elementos que tenemos que utilizar para ser tomados en cuenta, para poder captar la atención, que lástima que no tengamos esa habilidad con tan solo el don de la palabra, con decir la verdad y con hacer frente a los cuestionamientos de manera seria desde nuestro lugar, no veo necesario señor Secretario, yo creo que es una falta de respeto se ha señalado

en otras ocasiones y yo creo que es tiempo que se tomen medidas al respecto y creo que mis compañeros coinciden conmigo”.- A continuación, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, quien agregó: “Asimismo, le pido Señor Secretario igualmente que se aplique el reglamento, que se aplique el orden, cada uno de los Regidores aquí tenemos derecho a expresarnos con el debido respeto y desde nuestro lugar usando el micrófono como todos lo hacemos, de todos los partidos, entonces yo lo invito a usted Regidor Candelario que desde su lugar con el micrófono que todos usamos haga sus comentarios y no traiga juguetes otra vez más a esta Sala de Sesiones en este sentido, ese es el llamado que hago señor Secretario para establecer esto en el reglamento y también que se aplique el orden aquí en esta sala, no podemos estar a expensas de estos juegos”.- Nuevamente en uso de la palabra, el C. REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ, manifestó: “Yo tengo una grabación del Secretario del Ayuntamiento en donde él me invitó a que trajera este aparato, él me dijo, tráelo, llévalo, yo tengo autorización del Secretario del Ayuntamiento compañeros. Quiero decirles no mandemos la atención a otros temas, aquí el tema es que se sacó dinero de las arcas, hay actas administrativas o actas de gente que firmó”;- interviniendo el REG. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, y dijo: “Cande, puedes utilizar el micrófono normal, no necesitas hacer estas payasadas, por favor Cande, vamos a darle altura a esto”;- a lo cual, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, señaló: “De acuerdo a la fracción VII del artículo 21 del Reglamento Municipal, lo conminamos a estar, a guardar el orden y el respeto debido a los integrantes de este Cabildo y a los visitantes a este recinto, por lo cual nuevamente le pedimos que utilice el micrófono que tiene usted a su disposición al igual que todos los Regidores que lo hacen cotidianamente”;- a lo que el C. REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ, agregó: “Es una manera de llamar la atención en cuanto a que no se nos da nuestra libertad para poder expresarnos, tristemente tenemos que estar pasando los micrófonos, pero ese no es el tema ahorita, el tema es que yo quiero saber señor Presidente Municipal, qué está haciendo la Contraloría y que está haciendo usted en cuanto a la investigación de

parquímetros, dónde quedaron esas bolsas de dinero que el día de ayer algún medio de comunicación publicó que de manera anónima día con día llegan documentos hacia mi oficina y saber que es lo que va a pasar con este tema porque usted es el responsable directo de la Administración y no puede ser posible que ya el Síndico también haya denunciado actos de corrupción en esta área y que ahora estén llegando elementos, fotografías y documentos en donde de una manera descarada se está sacando dinero del erario público que es de la ciudadanía, queremos saber que es lo que usted tiene que decirles a los medios y a la ciudadanía de Monterrey en este Ayuntamiento con el debido respeto, y si utilicé este aparato que no es un juguete, es un aparato de comunicación compañero Marcos Mendoza, es debido a que el Secretario del Ayuntamiento me invitó a que lo trajera, entonces mejor la fracción de Acción Nacional le debe de pedir al Secretario del Ayuntamiento que no ande autorizando traer este tipo de cosas, pero bueno, no nos desviemos, aquí señor Presidente Municipal yo quiero saber de frente, que nos diga que es lo que está haciendo en este tema, porque el que calla otorga, compañero”.- Enseguida, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, quien expresó: “Regidor Candelario, quisiera comentarle y solicitarle, de hecho es su deber de que si usted tiene un documento que le hicieron llegar, que usted dice prueba unas cuestiones, si, usted tiene la obligación de colaborar con la investigación y presentarlo a las instancias correspondientes, esos papeles no son para que se los quede, no son para que los esté comentando, usted tiene la obligación de presentar esos documentos, quiero decirle también que como usted sabe, se presentó ya una denuncia en este tema contra quien resulte responsable y está en ese proceso y si usted tiene elementos, aporte a esa investigación para que se dé una solución ya pronto en esta investigación. Quiero decirle también, que bueno, en esta administración también se han aplicado mayores, ha habido mayor recaudación de multas en un comparativo de enero a mayo de este año respecto a la administración anterior, revise los números, chéquelos y verá como esta administración ha aumentado su aplicación de multas y su recaudación en cuanto a las multas, yo sé que el tema

es lo que usted mencionó, parquímetros y a lo cual le hago la invitación, presente los documentos y ayude a la investigación”.- Acto seguido, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ y dijo: “Haber compañero, muchas gracias por su participación, por sus comentarios, me nutre mucho que me informa usted si se han elevado las multas o no, yo creo que a la gente no le interesa si se suben o no se suben las multas, a la gente le interesa donde quedó el dinero, la pregunta es muy directa ¿dónde quedó ese dinero? las cosas que a mí me están llegando las estoy haciendo públicas porque el señor Presidente Municipal ahorita en el pasillo, el compañero Manuel está de testigo, quise hablar con él para entregárselo fuera y decirle que era lo que estaba ahí, me ignoró, bueno, pues es problema de él, no, el Regidor está de testigo, pero bueno, independientemente de eso yo creo que cualquier funcionario tiene la obligación y si nosotros hablamos de obligaciones de denunciar y dar nombres, el primero que debería de dar nombres es el señor Presidente Municipal, el primero en presentar la denuncia porque hay actas, como es posible que en la misma dependencia haya actas y me lleguen a mí y le lleguen al Síndico los comentarios y no le lleguen a él, entonces creo yo que la Contraloría está siendo tapadera de alguien, entonces el responsable directo aquí de presentar y dar nombres y decir quien es, es el Alcalde, entonces compañero yo lo invito a que usted le pida al Alcalde a que él aporte a la investigación, a mí me están llegando de manera anónima, ya se lo entregué y ni siquiera me lo quiso agarrar, pero bueno es problema de ustedes a final de cuentas, yo cumplo con mi deber de decirles, muchas felicidades por la investigación señor Presidente Municipal, estamos muy contentos que sigan investigando, pero queremos que se resuelvan las cosas. Muchas felicidades, que bueno que están investigando en el tema de parquímetros y que todos los medios estamos enterados y todos los Regidores de los avances y de los nombres de las personas que se llevaron ese dinero, síganse robando las monedas de cinco pesos”.- A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Concluidas sus participaciones en el punto de Asuntos Generales, se solicita al Presidente Municipal, proceda a la clausura de los

trabajos de esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de Junio”.- Enseguida, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, manifestó: “Agotados los puntos del orden del día para la celebración de esta Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma siendo las doce horas, citando para la próxima Sesión de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica y en nuestro Reglamento Interior.- Doy fe”.- -----